

[REDACTED]
Socia Propietaria de la acción n°. [REDACTED]

**A/A AL COMITÉ LEGAL DEL
REAL CLUB LA MORAJELA.**

Paseo de la Marquesa Viuda de
Aldama, 50
28109 Alcobendas (Madrid)

Madrid, 07 de julio de 2023

Por medio de la presente, se recoge que D^{ÑA.} [REDACTED] presenta en tiempo y forma el escrito de alegaciones en respuesta a la comunicación mediante Burofax de Incoación de Expediente Sancionador, fechado el día 13 y recibido con fecha 16 de junio de 2023.

La documentación que se aporta en contestación a la incoación se compone de:

- Escrito de alegaciones, que consta de 40 folios.
- Anexo 1,
- Anexo 2.
- Anexo 3.
- Anexo 4.
- Anexo 5.
- Anexo 6 y Anexo 6.1.
- Anexo 7 y Anexo 7.1.
- Anexo 8.
- Anexo 9.
- Anexo 10.

Recabido
7/7/23
13:52 h



Y para que así conste, se firma la presente en lugar y fecha ut supra

Fdo.- [REDACTED]

**AL COMITÉ LEGAL DEL REAL CLUB LA MORAJELA.
GOLF LA MORALEJA, S.A.**

En Madrid a 7 de julio de 2023.

DÑA. [REDACTED]
Socia Propietaria de la acción nº. [REDACTED]

Muy Sres. nuestros,

Con fecha 16 de junio de 2023, he recibido mediante Burofax la comunicación de Incoación de Expediente Sancionador, fechado el día 13 de los mismos mes y año, en virtud del cual se le otorga a la compareciente el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para formular por escrito las alegaciones que a su Derecho convengan, y acompañar las pruebas oportunas.

Que, siendo que no procede la incoación del Expediente Sancionador por ser contrario al Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones aplicables, mediante el presente escrito, en tiempo, plazo y forma, se formulan las siguientes,

A L E G A C I O N E S

PREVIA I.- DE LA FALTA DE AUTORÍA DE LA EXPEDIENTADA RESPECTO DE LOS HECHOS IMPUTADOS.

En la comunicación de incoación del expediente, se relacionan unos hechos que, según ustedes, "*presuntamente se cometieron*" y "*podieran ser constitutivos*" de una infracción muy grave tipificada en el artículo 22.3) D y 22.3) E, del Reglamento de Régimen Interior (en adelante, El Reglamento), cuyo tenor literal dispone lo siguiente:

Artículo 22.3)

D). Los actos que signifiquen desconsideración o falta de respeto hacia los demás, socios, usuarios, empleados o personal del Club, de las Normas de Uso que se encuentren vigentes siempre que por su naturaleza o por las circunstancias en que se realice tenga la consideración de muy grave.

E). La comisión de cualquier acto que suponga un perjuicio grave para el Club.



Con relación a los epígrafes del citado artículo, llama poderosamente la atención de esta parte que se me pretenda imputar una infracción muy grave por “**una posible comisión de una falta sancionable**” en relación a una “**presunta comisión de unos hechos**” que “**pudieran**” ser constitutivos de “**posibles**” infracciones de la normativa del Club.

No se afirma nada y no se prueba absolutamente nada.

Los hechos originadores del Expediente Sancionador consisten, -siempre según el Comité Legal-, en la presunta comisión de los hechos que se exponen en las páginas 2 a 7, iniciando el relato en los siguientes términos:

“Dña. ██████████ es la Presidenta de la denominada Asociación Pro defensa de los Socios del Club, con domicilio en la C/ ██████████ de Madrid, la cual es titular del dominio web denominado ‘portaltransparenciaclubgolflamoreja.com’, en el que se ha publicado y difundido información no veraz y que causa grave perjuicio con su publicación y divulgación pública, acerca del Director General, del Órgano de Administración de la Sociedad y, lo que es más grave, de la Sociedad misma, bajo el blog digital denominado ‘Portal de Transparencia Club de Golf la Moraleja’ lo que conlleva un menoscabo de la imagen del Club y le causa grave perjuicio en su imagen pública frente a sus propios socios y frente a terceros, además de que induce a confusión a todos los usuarios que accedan a dicho blog digital, dado que se publica la información como si fuera veraz”

Se pretende, por tanto, imponer una sanción disciplinaria no por hechos presuntamente cometidos por la compareciente sino por derivación de responsabilidad a la Presidenta de la Asociación por la publicación y difusión de una información que aparece en el blog de la web “‘portaltransparenciaclubgolflamoreja.com”

De actuación arbitraria y denunciable es el proceder del Comité Legal que, haciendo un salto en el vacío incoa un expediente sancionador a una socia/accionista por una información publicada por un tercero y cuyos hechos solamente le serían atribuibles e imputables, y en todo caso, a ese tercero, pero que no siendo ni socio ni usuario, tampoco se le puede incoar ningún expediente disciplinario.

Si bien ya podríamos dar por evacuado el trámite conferido, a los efectos de poder negar todo atisbo de presunción, y despejar cualquier sombra de duda sobre mi proceder, por medio del presente escrito se procederá a contestar y oponerme a todas las imputaciones.

Desde este primer momento, quien suscribe niega haber publicado y difundido ninguna información, **con lo que la autoría de esos supuestos hechos corresponde a un tercero ajeno a la compareciente**, ya que no es contrario al Reglamento de Régimen Interior que la compareciente sea la Presidenta de la Asociación Pro-defensa de socios del Club o de cualquier otra asociación en el ejercicio legítimo del derecho Fundamental de Asociación, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Española.

En virtud de ello, no procede que se me incoe un expediente sancionador, ni se me impute una infracción reglamentaria sobre unos hechos, -que en todo caso deberían ser “actos-”, esto es, y estamos ante declaraciones, manifestaciones, críticas y opiniones, cuya autoría no me corresponde, como muy bien debería saber el Comité Legal que actúa como Órgano Instructor, por lo tanto, el primer motivo de oposición a la incoación del expediente sancionador es la falta de autoría sobre las declaraciones, manifestaciones, críticas y opiniones que se le imputan a esta parte.

Aunado a ello, y como quiera que ya desde este primer momento se ha dejado claro que la autoría de los hechos **NO** corresponde a esta parte, la acción que -de proceder- debería haberse ejercitado sería la de una acción frente al autor/es, sin embargo, ni siquiera es ese el caso, ya que ninguno de los hechos que dan lugar al expediente sancionador que ahora nos ocupa suponen ninguna infracción al Reglamento de Régimen Interior, sino que se trata de meras opiniones subjetivas llevadas a cabo por terceros que encuentran pleno amparo en el Derecho Fundamental a la Libertad de Expresión, consagrado en el artículo 20 de nuestra Constitución:

Artículo 20

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

No obstante lo anterior, y como es sobradamente conocido por El Club y sus órganos representativos, cuando se han vertido por terceros alguna opinión que pudiera ser considerada de falta de respeto o de desconsideración, con carácter inmediato y en cuanto se ha tenido conocimiento de ello, se ha dado instrucciones para ser borrado del Blog y se ha pedido disculpas por las mismas:

 Portal Asociación Pro-defensa socios La Moraleja (S)

Inicio | [Blog \(0 blogs\)](#) | [Comentarios \(5\)](#) pero con respeto

COMENTARIOS SI; PERO CON RESPETO

14 Mar

Queridos socios e interesados en esta portal,

Hemos retirado algunos comentarios que suponían injurias contra el honor de las personas y/o no nos parecían respetuosos. Pedimos disculpas a las personas que se hayan podido ver perjudicadas. Os rogamos que participéis en este blog siempre con el máximo respeto hacia el Club y las personas que lo integran. Por nuestra parte, pondremos mayor cuidado en que comentarios descalificativos o que ofrezcan una información que no pueda ser contrastada no se hagan públicos.

Muchas gracias a todos.

<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https%3A%2F%2Fwww.portaltransparenciaasociacionprodefensasocioslamoraleja.com%2Fblog%2Fcomentarios-si-pero-con-respeto&rc=Comentarios+SI%3B+pero+con+respeto>

[/blog/bienvenidos-a-nuestro-blog/](#)
11
Nov
[/blog/bienvenidos-](#)



A mayor abundamiento, se ha de decir que la conducta imputada no encaja en absoluto dentro de la infracción tipificada en los citados artículos 22.3.D) y 22.3.E) del Reglamento Interno.

NO se ha descrito, -ni mucho menos se ha acreditado-, ni un solo ACTO llevado a cabo por la compareciente que haya supuesto desconsideración o falta de respeto hacia los demás, socios, usuarios, empleados o personal del Club, o que haya causado perjuicio grave para el Club, que son las conductas tipificadas.

Lo mismo ocurre con las denominadas en el precepto 22.3. D) “Normas de Uso que se encuentren vigentes”. Nótese que a lo largo de la Comunicación de Incoación del expediente que ahora nos ocupa, no se hace ningún tipo de referencia a estas “Normas de Uso” supuestamente infringidas, ni tampoco se describe cómo han podido ser infringidas por la compareciente, ni los actos concretos de infracción de esas supuestas normas de uso vigentes, porque sencillamente no ha habido infracción de ninguna “Norma de Uso”.

¿Es acaso una infracción reglamentaria ser la Presidenta de un Blog en el que los socios manifiestan sus opiniones libremente con total educación y respeto?, la respuesta únicamente puede ser negativa, NO es constitutivo de una infracción reglamentaria merecedora de sanción disciplinaria.

Asimismo, el apartado E) del precitado artículo 22 tipifica como infracción muy grave la *“comisión de cualquier acto que suponga un perjuicio grave para el Club”*. A modo de cajón de sastre, el Reglamento estableció un precepto genérico que permite considerar infracciones graves cualquier acto de los no previstos en los epígrafes precedentes siempre que supongan un perjuicio grave para el Club. Por tanto, debe concurrir como presupuesto la comisión de un acto que además suponga un perjuicio grave. Y, como es bien sabido, cualquier perjuicio no solamente debe ser alegado, sino que debe individualizarse y acreditarse de forma que no quede ninguna duda del hecho y que el perjuicio ha sido real y grave.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, no solo no se expone cuál ha sido el acto que además hubiera supuesto un “perjuicio grave para el Club”, sino que tampoco se acredita. Lo que se dice en la Comunicación de Incoación, en los folios 5 y 6/7 son vagas expresiones sin concreción de tipo alguno y con alusiones al concepto, entre otros, de *“alarma social”*, *“alteraciones en el orden social”*..etc, lo cual es absolutamente improcedente y fuera del contexto del Reglamento de Régimen Interior.

Se subraya que el Comité Legal admite que no puede afirmar la comisión de los hechos, sino solo de “indicios”.

*“Por cuanto **existen indicios probatorios de entidad suficiente sobre la comisión de los hechos que han motivado el inicio del presente procedimiento sancionador, siendo evidente la necesidad de protección del prestigio y la imagen del Club, los hechos objeto del presente Expediente Sancionador constituyen, de acreditarse los mismos, no solo una infracción de extrema gravedad del Reglamento de Régimen Interior del Club, sino que éstos revisten extrema gravedad por el ataque que suponen a la reputación e imagen del Club, potenciada por su divulgación pública frente a terceros,**” (pág. 5/7)*

¿Qué legalidad soporta la incoación de un expediente de esta magnitud sobre la base de “indicios”? y, ¿en base a que criterio legal se fundamenta un expediente sancionador sobre “PREVISIBLES RIESGOS PARA EL ORDEN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CLUB”?

De actuación arbitraria y denunciable habrá que reprochar de nuevo al Comité Legal, y dicho sea con todos los respetos y en términos de estricta defensa.

La mirada del Expediente está permanentemente puesta en el Blog, cuando precisamente el Blog lo que recoge son múltiples manifestaciones de socios para mayor orden, transparencia y mejor funcionamiento del Club.

En conclusión: la Comunicación de Incoación recoge una exposición de hechos “presuntamente cometidos”, “indicios probatorios”, “previsiones futuras de riesgos” e imputaciones inmotivadas a modo de argumentos retóricos que no sirven para fundamentar que los hechos, declaraciones, manifestaciones, opiniones, -que no actos-imputados a la compareciente, merezcan reproche disciplinario, por cuanto no se ha acreditado, como más adelante se verá en el desarrollo del escrito de alegaciones, cuál es el perjuicio o perjuicios graves sufridos por el Club, o la infracción a las “Normas de Uso”, o los actos que signifiquen desconsideración o falta de respeto hacia los demás, supuestos todos ellos contenidos en el tipo y que DEBERÍAN HABER SIDO INDIVIDUALIZADOS Y ACREDITADOS sin ningún género de duda por el órgano instructor para que se pueda elevar propuesta de sanción a la compareciente expedientada.

Entonces, si no hay ningún hecho constitutivo de infracción disciplinaria **¿cuál es el motivo o razón de su incoación?**

El Expediente que precipitadamente se ha incoado no responde a la supuesta comisión de infracción de una norma interna o estatutaria, sino al desquite de un Consejo de Administración afeado por la mayoría de los asistentes a la última Junta de Accionistas en la que se pidió transparencia y la aprobación de la acción social de su responsabilidad, y por la aparición de unas publicaciones que afirmaron: “*El Club de Golf de la Moraleja aprobó documentos durante años con votos de muertos*”. Estos son los verdaderos y únicos detonantes del expediente que no pueden ser objeto de imputación a la compareciente porque; **(i)** o no son constitutivos de ninguna infracción de norma disciplinaria o **(ii)** son ejecutados por terceros no socios.



PREVIA II.- CONFLICTO DE INTERESES, FALTA DE IMPARCIALIDAD E INDEFENSION.

El Reglamento tiene previsto la incoación del expediente disciplinario por un Comité Legal, que puede instruir, y en su caso elevar al Consejo de Administración una propuesta de sanción.

Si bien en genérico no tendría por qué concurrir un conflicto de intereses, en nuestro caso concurre porque la información “*presuntamente constitutiva de infracción*” atañe directamente a la gestión del Consejo de Administración, resultando ser Consejeros los tres miembros del Comité Legal, quienes a su vez elevarán la propuesta de sanción al mismo Consejo de Administración del que forman parte y es quien resolverá.

Art. 18 del Reglamento “*el Comité Legal será asimismo el encargado de instruir los expedientes sancionadores, examinar las alegaciones del interesado, practicar las pruebas que resulten procedentes y dar traslado de su propuesta de resolución al Consejo de Administración, que será el órgano competente para adoptar el acuerdo que proceda en cada caso.*”

Es decir, coinciden en la misma persona “el ofendido”, “el instructor” y “el órgano que resuelve”, hecho que se pone expresamente de manifiesto y se denuncia a todos los efectos legales procedentes.

PRIMERA.- DEL BLOG DENOMINADO PORTAL DE LA ASOCIACIÓN PRO DEFENSA DE SOCIOS DEL CLUB.

Siendo que todos los hechos no se atribuyen a la expedientada, sino a la Asociación que gestiona un Blog, se merece una especial atención.

El Blog denominado “Asociación Pro defensa de Socios del Club”, cuyo dominio web es “*portaltransparenciclubgolflamoreja.com*” (en adelante, el Blog), fue abierto por varios socios del Club con la única finalidad de crear un espacio saludable de opiniones, intercambio de información y, críticos sobre la gestión del Club -no en relación a los socios del Club-, es decir, que con este Blog únicamente se está velando por la transparencia en su gestión, lo que demuestra que el interés de la Asociación siempre fue beneficiar a los socios del Club, que es el único y real interés que legítimamente pueden ostentar todos y cada uno de ellos, propietarios de las distintas acciones que conforman el capital de la Sociedad Anónima, tal y como lo es la compareciente.

Asimismo, se adjunta pantallazo del apartado de presentación del Blog:

- Somos socios de la Sociedad, que queremos contribuir a mejorar el funcionamiento del Club.
 - NO tenemos intención de asumir ningún derecho de los socios.
- Pertener a la asociación no supone asumir ningún compromiso o responsabilidad que colisione con el ser accionista de la SA.
- Reivindicamos que los socios sean consultados en las decisiones importantes, así como MÁXIMA transparencia en las decisiones, en la GESTIÓN económica, y en la delegación de Voto.
- Queremos ser un Club dirigido con la participación de los Socios y no de un reducido grupo de personas que forman el Consejo de Administración.
 - No somos una Candidatura de oposición

Este blog no se hace responsable de los comentarios que, libremente, puedan expresar sus usuarios

Tal y como se acredita en el **DOCUMENTO ANEXO N° 1**, se ha procedido de manera inmediata y sin ningún tipo de requerimiento previo, a borrar comentarios inapropiados del Blog, ya que, como se ha dicho, lo que se ha buscado con el mismo es crear un espacio **SANO** de opinión e intercambio de ideas.

A la vista de ello, es totalmente contrario al Reglamento de Régimen Interior que se incoe este expediente disciplinario, ahora, sobre unos hechos cuya autoría corresponde a terceros y, sobre algunos comentarios y opiniones que fueron -en su día- inmediatamente borrados, apenas se tuvo conocimiento de ellos, hecho que le consta a los órganos de representación del Club.

Resulta también contrario a Derecho que se me atribuya el haber “difundido” o “divulgado” esos comentarios efectuados por terceros. Esta acusación no solo es temeraria, infundada y carente de cualquier tipo de prueba que la respalde, **sino que es completamente falsa.**

Nótese como en el pantallazo al que nos hemos referido más arriba, consta claramente la expresión ***“ESTE BLOG NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS COMENTARIOS QUE, LIBREMENTE, PUEDAN EXPRESAR SUS USUARIOS”***.

SEGUNDA.- .AUSENCIA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Como ustedes saben muy bien, el Blog lo crearon un grupo de socios para contribuir a mejorar el funcionamiento del Club y para lograr la ansiada transparencia que muchos socios denunciaron en las pasadas Juntas. El Blog es una plataforma de opinión crítica para el bien de todos los socios. No constituye ningún trampolín de candidatura alternativa, y hay que decir que también se ha hecho eco de gestiones positivas y beneficiosas para todos los socios. Se adjuntan pantallazos de algunos comentarios:




15/03/2023 07:16

Independientemente de los asociados o socios, cualquier persona interesada puede hacer comentarios dentro de la política de respeto que se exige en este blog. Por su puesto, dicha iniciativa se basa en la libertad de expresión y transparencia, por lo que debe ser veraz las afirmaciones que se hagan . Igualmente se pueden realizar preguntas y plantear cuestiones e iniciativas a mejorar.
Respuesta


23/03/2023 20:01

Muchas gracias por el trabajo en defensa de todos, esperemos conseguir y mejorar en nuestro club.
Respuesta

Pero, es más, el Blog pone en evidencia una carencia del Club.

La Directiva de la Unión Europea (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 y la LEY 2/2023, de 20 de febrero, **obliga a las empresas, desde 13 de marzo de este año, a poner en marcha un canal de denuncias.**

Como conocerán, o deberían conocer, esta Ley establece ya en su exposición de motivos que *“En el ámbito privado, siguiendo la previsión de la Directiva, estarán obligadas a configurar un Sistema interno de información todas aquellas empresas que tengan más de cincuenta trabajadores”*, por lo que en previsión y de acuerdo a dicha Ley, para el 13 de junio de 2023 si eres una empresa de 250 está obligada a implantar un canal o buzón de denuncias anónimo, dado que el objetivo de la misma es proteger a las personas informantes y establecer las normas mínimas para los canales de información, con el fin de asegurar la privacidad de la denuncia y protección de la persona denunciante a través de éstos.

De haber tenido implantado este canal de denuncias, los socios habrían articulado allí sus denuncias y críticas, y no estaríamos criminalizando a un BLOG, ni respondiendo a unos hechos cuya autoría niego, pero que se me imputan.

Para más inciso, recoge la Ley 2/2023 en su Artículo 38.4. de medidas de protección frente a represalias."4. *En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con esta ley y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública*".

El cual debería de haber estado creado de acuerdo con Normas UNE sobre Sistemas de Gestión Compliance potenciado y desarrollado por la Ley 2/2023.

Uno de los pilares de esta Ley es preservar el anonimato de los denunciantes y evitar la imposición de sanciones a quienes denuncian los hechos.

Irónicamente, uno de los motivos encubiertos por el expediente sancionador es éste, sancionar a los disidentes y acallar voces incómodas y discrepantes.

No olvidemos nunca que cuando se comunicaron las irregularidades de las actas de las Juntas, y el escandaloso voto de los fallecidos, se realizó hace 5 años a través de Burofax, los cuales en ningún momento fueron respondidos. Traerlo ahora a colación es extemporáneo y contrario a Derecho.

Ya existen muchos clubs de golf que los poseen. A modo de ejemplo:

<https://aegolfmurcia.com/canal-etico/>

<https://canaletico.sotogrande.com/>

TERCERA.- DE LOS HECHOS IMPUTADOS A LA COMPARECIENTE.

En este hecho, se procederá a contestar a cada uno de los “presuntos hechos cometidos” y a cada una de las infundadas imputaciones.

I./ Consta al folio 2/7 de la Comunicación de la Incoación del expediente que nos ocupa, un comentario que se recoge de forma incompleta, por lo tanto, parcial e incorrecta, para tratar de imputar al Blog de la Asociación unos hechos que le son completamente ajenos.

Así se dice que “*alguna de las frases que se ha publicado en el blog van proferidas en relación con el Director General del Club el pasado 2 de marzo de 2.023*”, que consta recogido en el documento nº 11 del expediente del Club.



En dicho documento nº 11 consta un pantallazo de un comentario de “[REDACTED]” efectuado en fecha 2/03/2023 a las 13:46, y en el que se dice textualmente lo siguiente:



Es evidente que el órgano instructor no ha recogido las palabras textuales que utilizó “[REDACTED]”, porque de haberlo hecho se hubiera dado cuenta que no contienen ninguna afirmación vejatoria ni injuriosa hacia el Director General del Club, sino que recoge un comentario que le ha hecho un “socio próximo a la Dirección” y luego realiza un par de preguntas acerca de la hora de llegada de dicho Director General y de su supuesta afición a jugar al golf todos los días y que, en el peor de los casos, podrían ser consideradas como “jocosas”, pero nunca vejatorias ni atentatorias contra el Director General.

No obstante lo anterior, en el Documento nº 12 del expediente, consta el correo electrónico enviado por el Director General a la compareciente, puntualizando las cuestiones que tuvo a bien, y sin que estos hechos -que realmente carecen de trascendencia- hubieran dado lugar a ninguna otra actuación de tipo judicial.

Es importante aclarar que dicho correo electrónico que consta como Documento nº 12 en el expediente fue respondido ese mismo día por esta parte, a través del **DOCUMENTO ANEXO Nº 2** al presente escrito de alegaciones.

Tal y como puede verse, la compareciente se disculpó con el Director General, D. [REDACTED], por las molestias que ese comentario efectuado por esa persona desconocida en el Blog, “[REDACTED]”, le hubieran podido generar y procedió, con carácter inmediato, a eliminar dicho comentario del Blog, debido a que en el mismo no se permite el lenguaje soez hacia ninguna persona ni institución, a pesar de que el comentario de dicha persona parecía más un rumor que una acusación, pero que así todo fue eliminado

Se denuncia que estos hechos se hayan deliberadamente omitido por el Órgano Instructor en la Comunicación de Incoación, máxime cuando el artículo 23 del Reglamento lo prevé como circunstancia que atenúa la responsabilidad.

Asimismo, la compareciente le rogó al Director General que si *“hubiera localizado cualquier otra injuria, afirmación inveraz o calumnia, por favor esperamos que nos lo haga saber”*, mostrando no solo una impecable colaboración, sino el verdadero sentido y espíritu del Blog, es decir, una plataforma saludable de opinión.

En este sentido, también la compareciente informó al Director General que se desconocía la identidad de “[REDACTED]”, pero que tomaban buena nota para llevar un mejor seguimiento de los comentarios.

También llama poderosamente la atención de esta parte, que se impute ahora (**tres meses después**) en el expediente, estos comentarios que no son más que rumores y preguntas, como si yo fuera la autora de los mismos y, más aún, cuando fueron inmediatamente eliminados del Blog y se pidieron disculpas al Director General del Club.

De hecho, al día de la fecha no se tiene conocimiento ni constancia de tipo alguno de que el Director General del Club hubiera iniciado acciones penales -o de cualquier otra índole- tal y como anunciaba en su correo electrónico que consta en el Documento nº 12 del expediente del Club.

Por otro lado, incoar todo un expediente disciplinario por una serie de comentarios, opiniones, efectuadas por personas completamente ajenas a la expedientada, hace ya más de tres meses, resulta incoherente e inexplicable, y también es muy llamativo que se abra expediente disciplinario cuatro días hábiles siguientes al de la celebración de la Junta General, que tuvo lugar el día 7 de junio del corriente, donde a su inicio el Sr. Presidente comenzó la misma con una velada amenaza de incoar expedientes disciplinarios, todo lo cual consta en la grabación audiovisual de la citada reunión.

Conclusión: La imputación de este hecho a esta parte, es completamente infundada ya que no he sido su autora y se procedió a la eliminación del Blog en cuanto se supo que hubiera podido molestar al Director General, quien no inició ningún tipo de acción al respecto, quedando el asunto debidamente finalizado con las disculpas de la compareciente.



Por lo tanto, esta imputación supone una clara infracción al principio general de Derecho *venire contra proprium factum nulli conceditur*.

Y es que, a mayor abundamiento, tal y como consta en el **DOCUMENTO ANEXO N° 3**, en fecha 11 de abril de 2023 el abogado D. [REDACTED], envió un correo electrónico a D. [REDACTED] Secretario del Consejo de Administración, en el que le manifestaba que el interés de la asociación es el interés del Club, de sus socios e instituciones y que en aras de dicho bienestar y motivado por una notificación que se recibió, le rogaba que informase a su mandante, la Asociación Pro-defensa socios Club Golf qué datos de los publicados en el Blog serían erróneos (con la evidente acreditación) para proceder a eliminarlos, en su caso, como ya se había hecho en anteriores ocasiones.

II./ El segundo de los hechos que se me imputan se refiere al Golf la Moraleja S.A., y se afirma por el órgano instructor, que el Blog, **-que no la compareciente-** ha publicado y divulgado una información que no se ajusta a la realidad, y que no se ha tenido la cautela de constatarla previamente con la Sociedad antes de proceder a su divulgación pública, procediendo a citar un extracto del mismo comentario efectuado por “[REDACTED]” con fecha 1/03/2023 a las 13:46 horas.

En primer lugar, y quede de nuevo claro, que el Comité atribuye los hechos al “Blog” pero para que no haya la menor duda, esta parte niega haber publicado ni mucho menos divulgado esa serie de comentarios y preguntas realizadas por el usuario “[REDACTED]”, como se afirma en la Comunicación de Incoación del expediente, es decir, la autoría de los comentarios no pertenece a la compareciente.

En segundo lugar, lo que se dijo en el Blog, el tenor literal de las palabras utilizadas por “[REDACTED]”, son una serie de preguntas que se refieren a rumores de que *“alguien próximo a la Dirección”* ha dicho ... es decir, no se contienen en las frases transcritas ninguna afirmación ni imputación de hecho delictivo de tipo alguno.

En tercer lugar, el comentario, como ya se ha reiterado, fue inmediatamente borrado del Blog y se pidieron disculpas por las molestias que hubiera podido generar, como no podría ser de otra forma.

III./ A los folios 2 y 3/7 de la Comunicación de Incoación, se afirma de manera errónea que el BLOG ha publicado y divulgado información que no se corresponde con la realidad referida a los asuntos que se hacen constar en los ordinales 1 al 9, ambos incluidos, en los cuales el órgano instructor atribuye a la expedientada unas supuestas afirmaciones absolutamente infundadas y cuya autoría no le corresponde.

En el expediente del que la compareciente ya ha tomado vista en las instalaciones del Club, tal y como se le solicitó, **NO SOLAMENTE** no obra ni una sola prueba documental que acredite que todos los comentarios, manifestaciones u opiniones que se me imputan fueran efectuados por mí, sino que acreditan que no lo fueron, es decir, que son distintos

usuarios, con distintos nombres, los que vierten opiniones, críticas, hacen preguntas, comentan rumores, etc., todo ello dentro de su derecho a la libertad de expresión.

Corresponde la carga de la prueba a quien atribuye a otro la realización de un acto contrario a la norma, en este caso el Reglamento de Régimen Interior. Corresponde al Comité probar que todas esas manifestaciones y comentarios han sido realizados por mí.

Si lo que pretende el órgano instructor es que la carga de la prueba de estos hechos se invierta, y tenga que ser yo quien acredite que NO he efectuado los comentarios, opiniones, manifestaciones que se me imputan, es evidente que la actuación del citado órgano es contrario a Derecho, ya que no solo le corresponde a este último la carga de la prueba de todas las imputaciones que efectúa a la compareciente, sino que supondría la exigencia de la denominada “prueba diabólica”, es decir, la prueba de un hecho negativo.

Lo cierto es que en el caso que nos ocupa, la compareciente nunca ha recibido ningún escrito en el que se solicitara que se borrara algún comentario concreto del Blog, salvo el comentario de “██████████” anteriormente mencionado.

Lo que sí recibió esta parte fue un Burofax de fecha 29 de marzo del año en curso, que consta repetido en el expediente aunque numerado con distintos ordinales como si se tratasen de documentos diferentes, en donde se le manifestó a la compareciente su total rechazo y oposición a la información publicada, solicitando que cesara de manera inmediata y se abstuviera de realizarlas en el futuro en atención a que las mismas atentan contra la imagen del club ... y procediera como responsable del blog, a cesar en la comisión de los actos de publicación de información no veraz en el mismo.

Lo cierto, es que en esa única comunicación recibida por esta parte con relación a las publicaciones en el Blog, no se hace mención de tipo alguno a qué publicación y/o comentario u opinión en concreto, estaría supuestamente “atentando contra la imagen del Club” o que “no fuera veraz”; ya que de haber sido así la compareciente hubiera contrastado la información y hubiese procedido a eliminarla con carácter inmediato, en su caso, tal y como lo solicitó D. ██████████ en la comunicación que consta aportada como **DOCUMENTO ANEXO N° 3**, y que no fue atendida.

Además, en el apartado del Blog denominado “*POSIBLES IRREGULARIDADES GRAVES LOCALIZADAS*”, **se hace constar en el encabezamiento que las personas que desearan comentar en el Blog lo hicieran sin faltar a la verdad, con el fin de mejorar y potenciar el patrimonio del Club.**

Se acredita este extremo con el pantallazo que se reproduce a continuación:



POSIBLES IRREGULARIDADES GRAVES LOCALIZADAS



13 Jan

Es importante conocer las irregularidades localizadas (en el pasado y presente) y buscar soluciones y herramientas para que no vuelvan a darse.

Hay muchos socios nuevos en el club, o gente que antes no acudía a nuestras instalaciones, y que no están informados. Por favor, pueden exponer sus conocimientos o experiencias, sin faltar a la verdad, a través de este canal.

Si te sientes discriminado en el club, si piensas que hay formas de mejorar y potenciar nuestro patrimonio, háznoslo saber



El resto de las afirmaciones que se le imputan a la expedientada están absolutamente huérfanas de todo tipo de prueba, siendo la carga de la prueba del órgano instructor, que es el que imputa la conducta, ya que nuestra Constitución consagra el Derecho Fundamental a la Presunción de Inocencia, el cual ha de ser desvirtuado, aunque sea indiciariamente, por dicho órgano.

Esta serie de imputaciones, sin prueba de tipo alguno, además de resultar claramente temerarias e infundadas, atentan deliberadamente contra el Principio Constitucional de Presunción de Inocencia, como ya se ha dicho.

Por lo que se refiere a este apartado de “IRREGULARIDADES GRAVES LOCALIZADAS” en el Blog, que consta en el Documento nº 7 del expediente, se ha de decir lo siguiente:

- Consta en la propia documental aportada por el órgano instructor que ninguna de las afirmaciones recogidas en el Documento nº 7, están efectuadas por la expedientada, sino por diversos usuarios como “[REDACTED]”
[REDACTED]
[REDACTED] etc.
- Los comentarios esgrimidos por todos esos usuarios (que no por la compareciente expedientada), van muchos de ellos con su correspondiente interrogación, es decir, preguntándose si determinadas operaciones o comentarios que les han llegado pueden ser, o no ciertos, sin efectuar ninguna afirmación vejatoria, ofensiva o atentatoria contra la imagen del club.
- Algunos de los comentarios, podrían no ser del agrado del Consejo de Administración del Club, sin embargo, no solo están enmarcados dentro de la libertad de expresión, sino que no fueron publicados ni efectuados por la

expedientada, no siendo objeto de protección por el Reglamento de Régimen Interior el Consejo de Administración.

- Si todos los rumores y dudas se hubieran aclarado por el Club desde el primer momento, los usuarios del Blog no lo hubieran denunciado.

Para despejar cualquier duda vamos a analizar las imputaciones realizadas en los ordinales 1 al 9 (a los folios 2 y 3/7 de la Comunicación de Incoación) todos ellos atribuibles al Blog. Aclarar que cuando se dice “Afirma”, no se refiere a la compareciente, sino al Blog.:

1. “Afirma que la Sociedad ha pagado o recibido petición económica por parte del socio expedientado el pasado mes de julio, en relación con el incidente sucedido por parte de dicho socio y su invitada en las instalaciones del Club”.

2. “Afirma que la Sociedad ha tenido que activar el Seguro de Responsabilidad Civil del Club para hacer frente a una demanda al respecto de ese suceso”.

Con relación a estos dos puntos, NO ha sido la expedientada quien ha efectuado esa serie de comentarios, sino el usuario del blog denominado “██████████”, y que se reproduce a continuación:

██████████

21/02/2023 14:01

Buenas tardes Me ha contado una familiar de el Sr. ██████████ que ha pactado con la dirección del club, para no les demande por grabarle y filtrarlo a las redes, la directora del club, algo que evidentemente es querellable. Por otro lado la dirección expone bien claro que esta prohibido hacer fotos en el club(y desde luego filtrarlo, algo que es un delito) y va y los mismos directivos incumplen....encima no solo siguen en el club ,sino que su responsabilidad civil, la tenemos que pagar los socios ...¿cuanto nos ha costado esta negligencia grave? alguien lo sabe?? debería pagarlo los responsables y desde luego irse....a los empleados, como a todos, se nos paga por hacer bien nuestro trabajo...excepto en este club...si hubiera sido al revés??? nos hubieran machacadocomo esta el lado del embudoclaramente como decía ██████████, estamos en manos de los empleados, que actuén encima de forma rastrera e irresponsable en mi opinión....
Respuesta

Como es de ver, es un comentario de un usuario del Blog que refleja una opinión vertida, al parecer, por la falta de comunicación del Club con relación a este bochornoso suceso.

Además, el usuario “██████████” no está afirmando nada, sino que limita a manifestar una serie de hechos que le habían comentado diversas personas relacionadas con el



Club y con este acontecimiento, y se hace una serie de preguntas al respecto, dentro de su derecho a la libertad de expresión.

3. Afirma que el coste de la obra de la nueva Casa Club de los campos 3 y 4 se ha disparado a un total de 8 o 9 millones de euros.

En ningún momento la expedientada ha publicado esta afirmación en el Blog, con lo cual no es cierto que se hubiera afirmado por esta parte, y la mejor prueba de ello es que el Órgano Instructor no aporta prueba documental de tipo alguno para sustentar dicha imputación.

Lo cierto es que ese comentario lo ha efectuado un usuario del Blog llamado “█”, tal y como se acredita en el siguiente pantallazo:



Además, “█” no efectúa ninguna afirmación, sino que vierte una opinión sobre un hipotético aumento en el gasto de la casa club. Nótese como “█” manifiesta literalmente **“respecto a la casa club SI ES CIERTO QUE EL GASTO SE VA A DISPARAR hasta los 8 o 9 millones me parece una tremenda locura”**. (las mayúsculas, negrita y subrayado es nuestro).

Por otro lado, cuando esta persona realizó el comentario no se conocía el informe que presentó el Consejo en la Junta del 7 de junio de 2023, siendo dicho informe todavía provisional, como reconocieron en la misma junta, y faltando meses inciertos para la finalización de dichas obras, como así reconoció el Consejero.

A la grabación de la junta me remito al a cual solicitamos copia para acreditar el minuto y la hora.

En este sentido, hubo otro usuario del Blog ajeno a esta compareciente, denominado “D.F.C.” que opinó de la siguiente manera:

D. F. C.

22/11/2022 23:19

Con mis conocimientos básicos una casa club de las dimensiones y la ubicación que tenemos en el club 3/4 en algete no debería de costar cuando se sacó el proyecto por más de 2,5 millones de € además no se necesita hacer ahí nada más que una casa club como C2 , que casi siempre está vacía. De lo que se deduce que se inflan las necesidades sin justificación real y ahora como máximo por ipc podríamos ir a un coste de 3 millones€ máximo... con lo cual se traga y traga supongo porque esto debe funcionar como una comunidad de propietarios de ricos que como si fuera un restaurante cuanto más caro mejor y más propina dejan para presumir... conviene decir a todos los socios que la factura es cara pero vamos a dejar una propina mucho más espléndida porque a los socios les resbala el dinero. Me encantaría tener unos buenos gestores que se preocuparan de lo que necesitamos y lo que cuesta... y cumplir su palabra con el presupuesto e inversiones aprobadas... quien asuma un solo euro por encima de lo presupuestado esta incumpliendo su palabra y el presupuesto... es para lógica. Porque no se van por las buenas si no cumplen????

Lo que sí es absolutamente cierto es que en la Junta Extraordinaria de diciembre de 2018, el Consejo informó del proyecto con un presupuesto entre 4,3 MME€ y 4,75 MME€ (con equipamiento, costes asociados y contingencias incluidos), indicando que la obra se terminaría en julio 2022. Hoy en día la Casa Club sigue sin acabarse y la dirección del Club si bien reconoció una desviación asumible, no ha informado acerca de cuál va a ser el coste y el plazo de entrega definitivos.

4. Afirma que se han paralizado las obras de la nueva Casa Club.

Esta supuesta afirmación, no solo no la ha publicado la compareciente, sino que tampoco se entiende cómo puede ser objeto de un expediente sancionador, por cuanto evidentemente no genera ningún tipo de desconsideración ni falta de respeto, ni perjuicio en la imagen del Club.

No obstante, fue el propio Club quien realizó esta afirmación tal y como se evidencia en el pantallazo que se acompaña a continuación:



[← Entrada](#) **Agenda del Club del 30 d...** [^](#) [v](#)

CASA CLUB 3-4

Avance de las obras en el último mes

Las obras de la nueva casa club de los campos 3 y 4 **retomaron en mayo el buen ritmo** tras verse afectadas por la huelga de transportes y por las dificultades para conseguir algunos suministros.

Durante el último mes se ha **avanzado en diferentes áreas**. Sirvan como ejemplo las siguientes: se ha preparado la solera de la tienda y el área de caddies, se ha avanzado en la colocación de teja, en la construcción del muro exterior de ladrillo envejecido, en la colocación de paneles de aislamiento en los vestuarios y en la compartimentación de las diversas estancias del edificio, entre otros trabajos.

Puede ver más fotografías del avance de las obras siguiendo este enlace

[+ Más información](#)

Habiendo dicho esto, no se entiende como se le imputa al Blog un comentario que el Club ha reconocido y que es CIERTO, a través de las redes sociales.

Además, previo a la junta de diciembre de 2018 en la que se ratificó la construcción de la Casa Club, D. [REDACTED], vicepresidente del Club, envió a los socios vía whasapp un comunicado inveraz para pedir la delegación del voto a su favor del que adjuntamos pantallazo.

Buenos días [REDACTED]

La necesaria casa club,
es una decisión muy importante para servir al socio y dar valor al club (seguro q a la acción)...80M€en 2 campos magníficos y una caseta como casa....)

Estamos preparando la Junta general extraordinaria del 29/1.

Donde se votará la construcción de la necesaria casa club de los campos 3 y 4, por un presupuesto de 2,3 a 2,7 M€.

El resto de la inversión, no objeto de esta Junta son otras infraestructuras necesarias como parking, residuos (hoy por camión), agua potable, baños en campo etc Nuestro compromiso:

-No afectará a las cuotas.

-No será necesaria derrama alguna.

-La posición financiera del club, 3M€ nos permite afrontarlo con facilidad.

Si estás conforme, te agradecería me envíes tus delegaciones (la has recibido por correo) también firmada y escaneada o fotografiada(modernidades) o me indiques una dirección de correo para que te la remita.

Si queréis más información quedamos y os lo explico.

Un abrazo

5. Afirma que hay un grave déficit de tesorería en la Sociedad.

Se insiste una vez más, que la compareciente NO ha publicado ni divulgado tal afirmación, con lo que de nuevo se me imputa un hecho sobre el que no tiene ningún tipo de autoría.

El comentario, tal y como se acredita a continuación fue efectuado por el usuario "[REDACTED]", el cual únicamente está cuestionándose lo que le había comentado un amigo en la sauna del Club:

[INICIO](#) [PRESENTACION](#) [FORMULARIO DE ALTA EN LA ASOC.](#) [BLOG](#) [NOSOTROS](#) [TERMINOS DE USO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD](#)

[REDACTED]
15/01/2023 19:47

Buenas tardes

Me ha comentado un amigo en la sauna que han parado las obras de la casa club? Es cierto? Por que será? Porque no cumple con la normativa ? O por que no hay dinero... este chico me dijo que hay un grave déficit de tesorería... no se si es verdad pero desde luego lo parece, porque nos están crujiendo, de lo lindo no solo con as cuotas más greenfee de golpe, sino que suben todo, el doble de cerveza 4.5€, agua 3.30€, las clases de golf han subido un 12.5%...hoy hemos ido a comer por ahí en la plaza de la moraleja y nos hemos fijado y no han subido nada como el club, supongo que lo justificarán por lo de la inflación. Cuando había deflación no bajaron nada. Con la pandemia el remanente que había y el dinero de los Ertos, Oconsumos ect... no nos abonaron nada, algo que otros clubes si hicieron... en fin un despropósito....

Respuesta



Dicho eso, sí es cierto que se ha solicitado información a la Dirección sobre la Tesorería a medio plazo ya que le gustaría saber a la compareciente la razón de las continuas subidas de cuotas (por ejemplo, cuota de mantenimiento, taquillas, ...) y estableciendo el cobro del green fee, lo cual modifica la esencia original del Club y el valor de la acción. Información que no ha sido facilitada, al igual que tampoco se facilitó el informe del año 2022 sobre origen y aplicación de fondos e informe de pagos y cobros detallado.

6. Afirma que el Consejo de Administración ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral en su propio beneficio.

La compareciente expedientada no ha publicado ni divulgado semejante afirmación, sin embargo, el propio Club sí afirmó que estaba trabajando en un nuevo Reglamento con dos socios “independientes”, tal y como se acredita en el siguiente pantallazo:



La compareciente, podrá aportar testigos que pueden acreditar, tanto por escrito como presencialmente si fuera necesario. Adjuntamos escritos, **DOCUMENTO ANEXO N° 9** y **DOCUMENTO ANEXO N° 10**

A QUIEN CORRESPONDA

A solicitud de la Asociación Pro-defensa de los socios del club de Golf La Moraleja, informo, que en una reunión efectuada en el campo 2, la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] personas que elaboraron el nuevo reglamento electoral, nos informaron que el mencionado reglamento ya estaba aprobado por el Consejo y que ya no se podía hacer ningún cambio.

Debo mencionar que en la reunión estaban presentes también, el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED]

Es cuanto certifico en honor a la verdad

Madrid, 20 de Junio 2023

[REDACTED]



Madrid, a 21 de junio de 2023

A quien corresponda,

informo que en una reunión que tuvo lugar en la cafetería del Campo 2 del citado Club el pasado 13 de Marzo, la señora [REDACTED] el señor [REDACTED] nos informaron de que, a petición del Consejo Directivo del Club de La Moraleja, habían trabajado (ó estaban trabajando) sobre un nuevo reglamento electoral, por el cual proponían sólo se renovara 1/3 en cada ocasión, "como se hace en todas las empresas del Ibex", información ante la cual hicimos el comentario que nos parecía una barbaridad dado que entonces el Consejo no estaría renovado hasta pasados 12 años.

También surgió el comentario de los rumores sobre la venta del campo 2, rumores que tanto doña [REDACTED] como don [REDACTED] y don [REDACTED] firmaron que también habían oído.

En dicha reunión estábamos presentes doña [REDACTED] y yo.

Es cuanto declaro en honor a la verdad.
Atentamente,

[REDACTED]

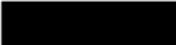
7. Afirma que se ha puesto a la venta el Campo 2 propiedad de la Sociedad, citando incluso nombres de compañías inmobiliarias que lo van a adquirir para su posterior arrendamiento al Club en detrimento de los socios.

La compareciente expedientada nunca ha publicado ni divulgado esta afirmación, y en el Blog tampoco se ha afirmado nunca; sin embargo, es cierto que un usuario del Blog se hizo eco de este rumor (que no afirmación) y cuando el Club emitió un comunicado desmintiéndolo, se procedió a eliminar el comentario de ese usuario del Blog.

8. Afirma que en la Junta General de 2016 en la que se aprobó la reforma de nuestros Estatutos, el Consejo de Administración se adjudicó "poderes absolutos", cuando, muy al contrario, los poderes fueron limitados aún más respecto a los vigentes anteriormente.

¿Se está censurando hoy supuestas manifestaciones de hace más de 5 años? Al margen de absolutamente extemporáneo, al igual que el resto de las imputaciones, la expedientada NUNCA publicó ni divulgó esto, sino que lo ha hecho una usuaria denominada “

INICIO PRESENTACION FORMULARIO DE ALTA EN LA ASOC. BLOG NOSOTROS TERMINOS DE USO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD


21/11/2022 13:27

Buenos días, deberíamos solicitar entre todos la modificación de los estatutos sociales y pedir una auditoria para ver que hacen con todos los poderes absolutos que nos va tan mal ...que suben las cuotas sin parar y eso que aún no han inaugurado la nueva mega casa club, ni el restaurante de 300m2, con el correspondiente aumento del gasto corriente de mantener un edificio de autoconsumo, su impacto en la cuota y el en valor de la acción ...

Respuesta

Con lo cual, una vez más, se intenta derivar a esta parte la responsabilidad de comentarios y opiniones libremente vertidas por terceras personas en uso legítimo de su derecho a la libertad de expresión.

Cuando se reseña que el Consejo tiene poderes absolutos, no se está diciendo nada inveraz ni significa desconsideración o falta de respeto alguno. La única facultad indelegable de socios, es la Junta de Accionistas, que debería de ser órgano soberano porque resulta, tras varias Juntas que los votos delegados a favor del Consejo son más de los votos. 90% (en la última Junta, de los 180 socios presentes, el Consejo dijo tener la representación, de más o menos 700). La conclusión es que de hecho el Consejo disponen de todos los poderes de la sociedad incluso las irrenunciables como son el derecho a votos de las Juntas de accionistas.

“9. Afirma que la delegación de voto a favor del Consejo de Administración en las Juntas Generales tiene como contraprestación la condonación de deuda, reducción de cuota o trato de favor similar a los socios delegantes.

Este comentario no ha sido efectuado ni por la compareciente expedientada, ni tampoco por ningún usuario del Blog, con lo que no se entiende de dónde surge tal imputación.

Es absolutamente cierto, que, en la modificación de los Estatutos de 2016, en el reglamento de régimen interior, se establece que, a potestad del Consejo, se puede, entre otros, reducir (que incluye condonar parcialmente) la cuota de cambio de usuario. Y tenemos constancia de socios a los que se les ha aplicado dicha condonación. ¿Cuál



es criterio que aplica la Dirección de aplicarlo a unos y a otro no? (RRI Art.7 párrafo 4º)

IV./ Por lo que se refiere a la distribución de folletos que el órgano instructor imputa a la compareciente, como si se tratara de algún tipo de infracción supuestamente tipificada en el Reglamento, la compareciente ha de decir que esta distribución se llevó a cabo por varios socios, y en cuanto el Club comunicó su malestar por dicho acto se cesó de forma inmediata con la citada entrega de folletos, aun cuando carece de reproche disciplinario en un Estado de Derecho, como el nuestro.

V./ En cuanto al Documento nº 8 que figura en el expediente, que se refiere a la publicación en el blog de la denominada “MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTOS”, nos encontramos, como en el caso anterior del Documento nº 7, en el que son distintos usuarios los que hacen comentarios [REDACTED]

Dichos usuarios reflejan su opinión sobre el referido asunto, sin más consideraciones que pudieran afectar en absoluto a la imagen del Club y, en cualquier caso y como ya se ha dicho y reiterado, no han sido efectuadas por la compareciente expedientada.

PRESENTACION FORMULARIO DE ALTA EN LA ASOC. BLOG NOSOTROS TERMINOS DE USO Y POLÍTICA DE PF

Modificación de Estatutos Sociales y reglamentos

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTOS



21 Nov

(Estatutos, Régimen Interior, Contrataciones, Electoral, y Sistema de votación)

Un grupo de socios ante las próximas elecciones del club, estamos promoviendo con carácter urgente, la modificación de los Estatutos Sociales y Reglamentos, establecidos unilateralmente por la directiva.

Proponemos "Devolver el gobierno del Club a los Socios". El Consejo y dirección. No pueden tener todos los poderes de la sociedad, incluso facultades indelegables de la Junta General de accionistas.

VI./ el Documento nº 9 se refiere al apartado del Blog “NECESITAMOS UNA AUDITORÍA URGENTE PRO-TRANSPARENCIA”, y al igual que los otros dos anteriores documentos, tenemos a distintos usuarios [REDACTED], [REDACTED], etc., que también expresan su opinión dentro de su libertad de expresión.

Nótese que, al igual que el comentario de “██████████” que fue borrado inmediatamente en cuanto se tuvo conocimiento de que había molestado al Director General del Club, ni el Consejo de Administración ni ningún otro Director/Responsable del Club ha exigido nunca que se borre algún otro comentario en concreto, supuestamente atentatorio, o inveraz, ya que de haber sido ese el caso, la compareciente lo hubiese borrado a la mayor brevedad posible tras contrastar las opiniones o comentarios.

VII./ DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDIENTADA.

En la Comunicación de Incoación se efectúan, en relación con este tema, una serie de imputaciones:

“En la citada carta, nunca recibida por la Sociedad, Dña. ██████████ afirma que nunca han sido contestadas sus comunicaciones, cuando la Sociedad ha contestado rigurosamente a todos y cada uno de los más de 8 burofaxes recibidos de Dña. ██████████”

Una cosa es contestar formalmente el burofax, y otra es NO cumplimentar la solicitud de información que se realizaba.

Por otro lado, el Órgano Instructor también imputa:

“Asimismo, cabe destacar que en la misma carta afirma que “nunca han mostrado interés en reunirse con nosotros para solventar las dudas o irregularidades denunciadas, a para buscar una forma de atender a nuestras peticiones (...)” hecho completamente incierto dado que, existen pruebas (que se incorporan al presente Expediente Sancionador) que confirman que sí se le ha convocado para reunirse con el Presidente, el cual esperó a D^a ██████████ más de una hora y media, sin que Dña. ██████████ acudiera a la reunión prevista.”

El Presidente, en la Junta General celebrada el pasado día 7 de junio de 2023, después de que muchos socios le increparan por las irregularidades en las votaciones, sistema de votación y delegaciones de voto, dijo, siendo FALSO, que se había intentado sentar conmigo, respecto a los votos e irregularidades. Y como quiera que esto es falso, no se ha podido acreditar por el Órgano Instructor.

Antes, durante y después de la casa Club, la compareciente envió un burofax denunciando las irregularidades, **en diciembre de 2018**, el cual no ha sido contestado al día de la fecha, ni por email ni por burofax.

El Presidente falta a la verdad cuando dice que se ofreció a reunirse y estuvo esperando a la expedientada horas. Lo que sí sucedió, y se tergiversan los hechos, es que durante la



Junta de la Casa club la compareciente solicitó una COMISIÓN INDEPENDIENTE que estudiara la viabilidad económico-financiera de dicho bien de inversión, cómo afectaría a las cuotas y por tanto al valor de la acción, pues los números que ellos presentaban no cuadraban. El Presidente se negó a dicha Comisión, y dijo que se tendría una reunión.

Por otro lado, el Órgano Instructor también afirma:

“Posteriormente, Dña. Elena García solicitó de nuevo, en varias ocasiones, reunirse en el Club y a todas sus peticiones se le confirmó la disponibilidad del Club para facilitarle toda la información solicitada por la misma.”

Lo cierto es que la compareciente recogió tarde el burofax, puesto que estaba de vacaciones de Semana Santa, y además cuando el aviso llegó, le habían pedido que solicitase cita, cuando ya había pasado el plazo, y cuando hablaron de reunirse, siempre se ha llamado o enviado correo solicitando que le enviaran a esta parte el cuadro de Excel del estudio económico, para que fuese fructífera la reunión, cuadro que nunca fue recibido, por lo que se canceló la reunión al carecer de objeto.

Continúa el Órgano Instructor imputando a la compareciente, lo siguiente:

“Posteriormente, el pasado 2 de junio de 2023, Dña. [REDACTED] publicó en el citado Blog “n "comunicado” que aparentaba ser una carta que había remitido a la Sociedad el pasado 23 de mayo de 2023. Carta que nunca ha sido recibida por el Club y que, por tanto, es una mera apariencia de comunicación dirigida al presidente del mismo, en la que constan innumerables afirmaciones inciertas, que se han divulgado por Dª [REDACTED], causando perjuicio a la imagen del Club ante terceros. Dª [REDACTED] es consciente de que la falta de veracidad de las afirmaciones contenidas en dicho comunicado, ya que a la mayor parte de las mismas se le ha respondido por parte de la Sociedad en distintos burofaxes, que se incorporan para su constancia al Expediente Sancionador.”

No se sabe cuál es el supuesto comunicado al que se refiere el Órgano Instructor, ya que **no consta en el expediente**, negando la compareciente cualquier tipo de publicación efectuada por ella en el Blog.

Nuevamente estamos ante una imputación absolutamente huérfana de prueba.

VIII./ DE LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN PRENSA POR DISTINTOS PERIODISTAS AJENOS A LA EXPEDIENTADA.

Como anteriormente se ha expuesto, estamos de hecho ante uno de los verdaderos detonantes del Expediente Sancionador: Publicación y eco en distintos medios del voto de los muertos.

A los folios 4 y 5/7, el Órgano Instructor menciona que en el diario denominado “La Otra Crónica” se vertieron falsas acusaciones que, al parecer, tenían su origen no en la compareciente, sino en la Asociación en Pro-defensa de los socios del Club, lo cual no es cierto.

En primer lugar, es evidente que las manifestaciones y los comentarios vertidos en ese diario -al igual que los vertidos en el Blog- son completamente ajenos a la expedientada, ya que sus autores son otras personas y no Dña. [REDACTED].

[REDACTED] es decir, se intenta atribuir a la compareciente manifestaciones y noticias de rotativos y periódicos, lo cual es absolutamente contrario a Derecho.

La noticia vertida en el mencionado diario, que constituye el Documento nº 4 del expediente, se trata de un artículo de opinión suscrito por una periodista llamada Dña. [REDACTED] que sería, en su caso, la responsable de dicho artículo, junto con el periódico en concreto, con lo que no se entiende ni se explica, qué tiene que ver esta noticia, o la Sra. [REDACTED] con la compareciente.

Por su parte, el diario El Independiente, publicó el pasado 7 de abril de 2023 una noticia suscrita por el periodista D. [REDACTED], titulada “*El Club de Golf de la Moraleja aprobó documentos durante años con votos de muertos*”, donde se hace mención a que fue una fuente “*de total solvencia y prestigio*” la que facilitó los datos y que en ningún caso fue la expedientada, la que aportó información para la elaboración de la noticia.

Estos extremos se acreditan en los **DOCUMENTOS ANEXOS Nº 7 y Nº 7.1**, adjuntos al presente escrito.

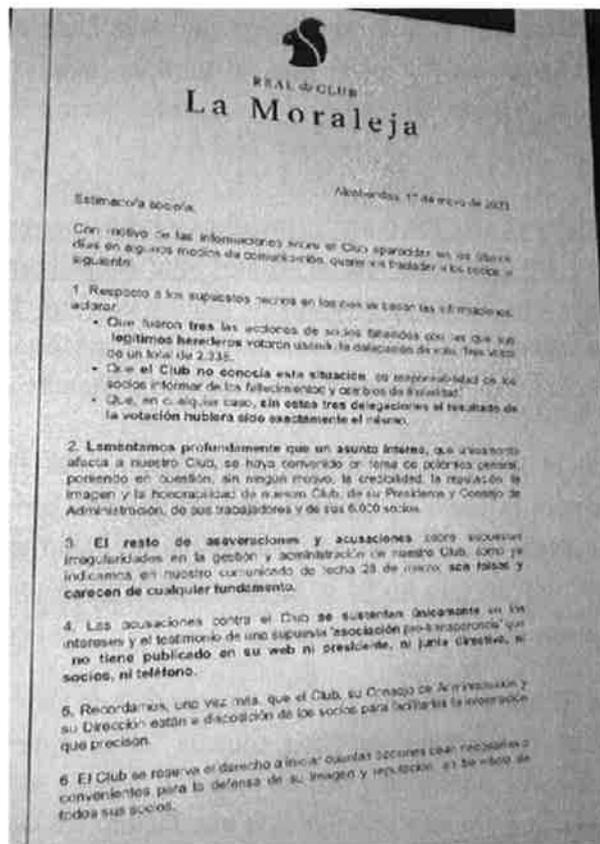
Con lo cual, queda acreditado que esta situación, no fue filtrada por la expedientada

Finalmente, por lo que se refiere al subapartado de “ESPECULACIÓN” que se recoge al folio 5/7 de la Comunicación de Incoación, se me intenta imputar la autoría de este apartado de la noticia de “La Otra Crónica” -suscrita, como ya se ha dicho, por la periodista Dña. [REDACTED] lo cual resulta inaudito, contrario a Derecho, temerario y falso, porque la compareciente no tiene ningún tipo de relación ni con el periódico “La Otra Crónica”, ni con la periodista Sra. [REDACTED]

Este tipo de afirmaciones contenidas en la Comunicación de Incoación, al igual que el hecho de que se le estén imputando a la compareciente un conjunto de comentarios que ella no ha efectuado personalmente, únicamente deja en evidencia la falta de rigor jurídico con la que se ha iniciado el presente procedimiento, dicho sea en estrictos términos de defensa.

Es cierto que tras estas publicaciones el club publicó el siguiente comunicado el 17 de mayo de 2023 reconociendo, al menos, 3 votos de fallecidos (adjuntamos imagen):





Ahora bien, dicho todo lo anterior, se hace necesario afirmar que no hay la más mínima infracción del reglamento Interior en denunciar “el voto de los muertos” porque es un hecho cierto y reconocido expresamente en la última Junta de accionistas.

En efecto, y petición del propio Consejo de Administración, se invitó al hijo de uno de los socios muertos quien reconoció públicamente que su madre había delegado el voto **sin haber aceptado la herencia.** (se hace expresa remisión a la grabación de la Junta)

Sin aceptación de herencia no hay transmisión de la acción, y por tanto, si se contabiliza ese voto es rotundamente cierto y veraz que votó un muerto, guste o no ésta afirmación.

IX. DEL BLOG “VYVSOCIOSGLM.COM”

¿Cómo es que el Comité Legal nada refiere sobre la web <https://vyvsocioscglm.com/> ?

A los ojos de la compareciente resulta que el Consejo de Administración y el Comité Legal tienen distintas varas de medir los contenidos de los Blogs. Es notorio y evidente el trato que se le está dando a la web <https://vyvsocioscglm.com/>

Que a día de hoy recoge *“Con carácter privado e independiente (aunque posteriormente y con el tiempo, tal y como lo recoge el tercer objetivo de este espacio web, podría y debería integrarse en la página web oficial del club, cuando su Consejo de Administración o la propia Sociedad Golf La Moraleja, por amplia mayoría, lo considerasen oportuno), transparente y objetivo en sus planteamientos sobre las cuestiones fundamentales y de mayor calado para nuestro club.”*

Dicha web creada por el socio “**[REDACTED]**, con N° socio: **[REDACTED]**, en donde:

- **Utiliza el logo del Club y la denominación de Club de Golf la Moraleja.**
- **Acusa al Consejo de Administración de utilizar la información privilegiada de los datos de los socios en su beneficio.**
- **Acusa directamente al Consejo de administración de actuar *“Con un desprecio absoluto y demostrado hacia la consulta social.”***, lo que se traduce en una imposición por poderes



FUNCIONALIDADES ACCESIBILIDAD DE LOS ASOCIADOS

Tras su registro en la extranet, el nuevo asociado podrá elegir, en cada momento y voluntariamente, el grado de discreción, participación y significación que prefiera adoptar, y consecuentemente, el grado de accesibilidad que obtendrá a las funcionalidades que le ofrecerá la extranet. (ver ["Funcionalidades y accesibilidad"](https://vvsocioscglm.com/funcionalidades-y-accesibilidad/))

- **Funcionalidades A (asociados de perfil discreto)** leen las secciones abiertas, votan y visualizan los resultados.
- **Funcionalidades B (asociados de perfil abierto participativo)**: además de las funcionalidades A, pueden acceder a las secciones abiertas para sugerir, responder y comentar, lo que implicaría necesariamente su identificación.
- **Funcionalidades C (asociados de perfil abierto significado)**: adicionalmente a las funcionalidades A y B, permiten la intercomunicación entre ellos mismos. Lo que requiere validar dicha opción en el área "mi perfil".



¿Quiénes somos?

La idea inicial de esta página web surgió entre un grupo de socios, amigos, grandes aficionados al deporte y amantes de nuestro propio club de golf, que veníamos observando con inquietud la deriva del actual consejo de administración. Y no precisamente sobre el fondo de sus decisiones, pero sí no compartidas en su gran mayoría sino lo que es más preocupante, sobre la forma de aplicarlas. Con un desinterés absoluto y demostrado hacia la consulta social.

Leer Más

(<https://vvsocioscglm.com/Quienes-Somos/>)

Nº socio: [REDACTED]



La Idea Inicial de este espacio web surgió entre un grupo de socios, amigos, grandes aficionados al deporte y amantes de nuestro propio club de golf, que veníamos observando con inquietud la deriva del actual Consejo de Administración. Y no tanto sobre el fondo de sus decisiones, pese a no compartirlas en su gran mayoría, sino lo que es más preocupante: sobre la forma de aplicarlas. Con un desprecio absoluto y demostrado hacia la consulta social.

Con el tiempo, esta iniciativa fue tomando cuerpo alentada por un grupo de socios disconformes respecto a la idoneidad del establecimiento de los green-fees a partir de las 60 salidas anuales al campo. Dicha medida fue sometida, no sin esfuerzo, a deliberación y decisión general durante la celebración de la última Junta General Ordinaria en junio del año pasado. Y todo ello gracias a que pudo incorporarse como un punto del orden del día a petición expresa de los socios contrarios a su implementación, ya que, de no haberse hecho así, ni siquiera se hubiese debatido, sino que habría sido adoptada directamente por el Consejo de Administración.

Pese a que en aquella ocasión terminó por adoptarse la decisión impulsada por el Consejo de Administración (con 1150 votos favorables, frente a 650 desfavorables), aquel resultado nos permitió alcanzar algunas conclusiones fundamentales:

1º Seguramente, fue la falta de cohesión social, producto de la disparidad en torno a los mecanismos de comunicación disponibles sobre ambas posturas la que determinó aquel resultado.

Como es por todos bien conocido, al amparo de la Ley de Protección de Datos, **históricamente los consejos de administración de nuestro club, han sido exclusivamente los únicos que se han visto beneficiados por la posibilidad y facilidad de acceso de**

EN CONCLUSIÓN: TRAS EL DETALLADO ANÁLISIS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS IMPUTABLES SE LLEGA A LA DETERMINACIÓN QUE NO CONCURRE NINGÚN ACTO, NINGÚN HECHO, NINGUNA MANIFESTACIÓN IMPUTABLE A LA COMPARECIENTE QUE SEA CONSTITUTIVO DE DESCONSIDERACIÓN O FALTA DE RESPETO MERECEDOR DE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA POR HABER INFRINGRIDO EL ARTÍCULO 22.3 D) Y E) DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR NI NORMAS DE USO.

Merece mención aparte, la infracción imputada a la compareciente del artículo 22.3 E) del Reglamento.

Tal y como se ha dicho en la Alegación Previa, esa imputación supone que se haya ejecutado “*cualquier acto que suponga un perjuicio grave para el Club*”; pues bien, esta parte se pregunta, ¿a que “acto” concreto se refiere, al margen de los hechos que se entienden tipificados en el apartado D) y que han sido extensamente respondidos? ¿y cuál es el perjuicio grave sufrido por el Club?.

Estos extremos deberían de haber sido individualizados y acreditados por el Órgano Instructor en la Comunicación de la Incoación del expediente que ahora nos ocupa a riesgo de absoluta indefensión.

Como lógico corolario de todo lo anterior, no existe ningún documento, ni prueba que acredite mi autoría sobre esos “presuntos” hechos que se me imputan, de modo que no han podido acreditarse ninguno de los hechos que relaciona la comunicación.

El presente expediente sancionador es frontalmente contrario al Reglamento de Régimen Interior al ser arbitrario, haciéndose constar que está produciendo lesión y grave indefensión a la compareciente.



CUARTA.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE CUSTODIADO POR EL ÓRGANO DISCIPLINARIO.

I./ DE LOS BUROFAXES QUE CONSTITUYEN LOS DOCUMENTOS N° 13 A 27.

Como ya se ha manifestado en el apartado anterior, se subraya que algunos de los documentos que obran en el expediente confeccionado por el órgano instructor están repetidos dos y tres veces.

- Por ejemplo, el Documento n° 14 (Burofax de fecha 3 de abril de 2023) es el mismo que el Documento n° 22.
- El Documento n° 16 (Burofax de fecha 29 de marzo de 2023) es el mismo documento que el n° 21, n° 26 y n° 27.
- El Documento n° 20 (Burofax de fecha 29 de marzo de 2023) es el mismo que el Documento n° 23 y n° 25.

No parece que el intentar incrementar la prueba documental del expediente sancionador, duplicando y triplicando un mismo documento, sea un acto propio de la buena fe que debe regir las actuaciones de las partes en cualquier procedimiento. Repetir una mentira mil veces, no la convierte en verdad.

Por otra parte, los únicos Burofaxes que se acompañan son todos ellos referidos a los meses de marzo, abril y mayo del presente año 2023, cuando lo cierto y verdad es que la expedientada lleva solicitando información en su condición de socia del Club desde al menos el año 2019, tal y como consta en los **DOCUMENTOS ANEXOS N° 4 y 5.**

Asimismo, se acompañan como **DOCUMENTO ANEXO N° 6** correos electrónicos de fechas 31 de mayo y 1 de junio de 2023 enviados por el abogado D. [REDACTED] en el que se constata la falta de información y de transparencia del Club.

Por lo que se refiere a la información que supuestamente se habría facilitado por el Club a la expedientada, realmente ni los Burofaxes de respuesta contenían la información solicitada, ni tampoco cuando acudió a las oficinas del Club los pasados días 1 y 2 de junio, se le facilitó información real y contrastable, tal y como consta en el **DOCUMENTO ANEXO N° 6.1**, en el que se puede ver faltaban datos, se daba información resumida y sin los detalles requeridos, no se facilitó copia en papel por lo que la compareciente tuvo que copiar a bolígrafo de forma improvisada todos los datos a los que tiene derecho a conocer por su condición de accionista.

Por lo tanto, no es cierto lo que se afirma al folio 4/7 de la Comunicación de Incoación, cuando se asegura que en los recibís que incluyen la firma de Dña. [REDACTED] consta que se le ha entregado toda la información relativa a los puntos del orden del día, y que ello, a juicio del órgano instructor supone una divulgación pública de información inveraz, con el fin de causar perjuicio a la Sociedad, a su equipo de dirección y a su Presidente. **Esto es sencillamente FALSO y así ya se ha acreditado.**

QUINTA.- DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Sin perjuicio de que en el presente procedimiento se le impute a la compareciente una derivación de responsabilidad por infracción disciplinaria muy grave por diversas preguntas/opiniones/comentarios que ha publicado un Bolg y que NO fueron efectuados, publicados, ni divulgados por mí -, resulta conveniente pronunciarse acerca de la libertad de expresión, ya que es un derecho fundamental previsto en el artículo 20 de la Constitución y que, al parecer, el Consejo de Administración del Club quiere cercenar.

A estos efectos, conviene remitirse a la STS 1534/2020, de fecha 2 de junio, en la que se dice textualmente lo siguiente:

Según constante doctrina jurisprudencial que las partes demuestran conocer y que también ha sido sintetizada en las sentencias de las instancias, para que no se revierta en el caso concreto la preeminencia de la que goza en abstracto la libertad de expresión sobre el derecho al honor es preciso que concurren dos presupuestos, consistentes en el interés general o la relevancia pública de la opinión expresada, sea por la materia, por razón de las personas o por las dos cosas, y en la necesaria proporcionalidad en la difusión de las opiniones, pues se proscrib el empleo de expresiones manifiestamente injuriosas, vejatorias o que no guarden relación o no resulten necesarias para transmitir la idea crítica (por ejemplo, sentencias SSTC 58/2018 y 133/2018 , y sentencias de esta sala 488/2017, de 11 de septiembre , 92/2018, de 19 de febrero, 338/2018, de 6 de junio, y 620/2018, de 8 de noviembre, todas ellas mencionadas por la reciente 429/2019, de 16 de julio).

*Esta última sentencia, referida a un caso en el que también la crítica iba referida a un cargo público municipal, **valoró las expresiones vertidas ("mentiroso", "rastrero", "ignorante" o "mentiroso compulsivo") como un simple exceso verbal, sin entidad bastante para lesionar el honor del afectado,** con amparo en la reiterada doctrina que otorga un mayor grado de tolerancia a la crítica referida a cargos públicos en relación con la gestión de asuntos públicos, por ser no solo lícita sino necesaria en democracia, y que, en ese contexto, priva de entidad lesiva a expresiones como las anteriores que, aisladamente consideradas, sí que podrían considerarse ofensivas. En concreto la sentencia 429/2019 recuerda lo siguiente:*

Pues bien, en el caso que nos ocupa, tampoco existe ningún comentario efectuado por ninguno de los usuarios del Blog en el que se haya tratado con desconsideración a algún socio, usuario, personal o empleado del Club, ya que de lo contrario hubiera sido inmediatamente eliminado del Blog.



También sorprende, como se ha dicho, que si algún comentario concreto vertido en el Blog hubiera podido generar malestar entre algún directivo (como, por ejemplo, el comentario de “█”), el “afectado” no se haya puesto en contacto con la compareciente para solicitar que se eliminara.

Nótese que en el Blog ningún usuario ha efectuado ese tipo de descalificativos o falta de respeto a ningún socio, usuario, personal o empleado del Club, a pesar de que los mismos estén amparados por el derecho fundamental a la libertad de expresión.

Ninguno de los usuarios del Blog ha publicado comentarios que contengan frases y/o expresiones de desconsideración o falta de respeto pues -de ser así, hubieran sido inmediatamente eliminadas-, sino por el contrario, lo que han hecho es criticar la gestión interna del Club y la falta de transparencia, cosa que, obviamente no es del agrado del Consejo de Administración.

Finalmente, razona la citada STS 1534/2020:

Con respecto a las intermediarias, la sentencia 805/2013, de 7 de enero de 2014, citada por la sentencia recurrida y dictada en un caso muy similar, sobre la responsabilidad de la titular de una web que alojaba un foro en el que diversos usuarios habían vertido manifestaciones insultantes, declaró lo siguiente:

"La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de información y de comercio electrónico, al incorporar al Ordenamiento jurídico español la Directiva, dispone, en el artículo 13, apartado 2, que para determinar la responsabilidad de los prestadores de servicios por el ejercicio de actividades de intermediación, "se estará a lo establecido en los artículos siguientes" entre ellos el artículo 16 que, en relación con los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos, dispone que los mismos "[...] no serán responsables por la información almacenada a petición del destinatario, siempre que no tengan conocimiento efectivo de que la actividad o información almacenada es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptibles de indemnización, o si es que lo tienen, actúen con diligencia para retirar los datos o hacer imposible el acceso a ellos. Se entenderá que el prestador de servicios tiene el conocimiento efectivo cuando un órgano competente haya declarado la ilicitud de los datos, ordenado su retirada o que se imposibilite el acceso a los mismos, o se hubiera declarado la existencia de la lesión, y el prestador conociera la correspondiente resolución, sin perjuicio de los procedimientos de detección y retirada de contenidos que los prestadores apliquen en virtud de acuerdos voluntarios y de otros medios de conocimiento efectivo que pudieran establecerse".

En el caso que nos ocupa, es evidente que si no ha habido ninguna queja o solicitud de retirada de algún comentario en concreto (al margen del comentario de “Isabel” que fue inmediatamente eliminado apenas así se le solicitó a la compareciente), mucho menos ha habido alguna resolución de algún órgano competente que se hubiera pronunciado sobre la ilicitud o lesión de algún derecho en el citado Blog.

Es decir, si los propios “afectados” no han pedido que se retire algún comentario en concreto, no se explica cómo se ha abierto este expediente, máxime cuando se ha incoado contra una persona que no es la autora de los comentarios vertidos en el Blog, como consta sobradamente acreditado en el expediente, y no se ha cometido ninguna desconsideración o falta de respeto por parte de la expedienta hacia las personas mencionadas en el artículo 22.3.D) del Reglamento de Régimen Interior del Club.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional también se ha pronunciado sobre la Libertad de Expresión en su Sentencia 85/1992 de 8 junio, RTC 1992\85:

*De un lado, procede señalar que la libertad de información, ejercida previa comprobación responsable de la verosimilitud de lo informado y en asuntos de interés público, **no sólo ampara críticas más o menos inofensivas e indiferentes, sino también aquellas otras que puedan molestar, inquietar, disgustar o desabrir el ánimo de la persona a la que se dirigen**, siendo más amplios los límites permisibles de la crítica, cuando ésta se refiere a las personas que por dedicarse a actividades políticas, están expuestas a un más riguroso control de sus actitudes y manifestaciones que si se tratase de particulares sin proyección pública.*

***En el mismo sentido, hemos declarado que las libertades del art. 20.1, a) y d) de la Constitución además de derechos fundamentales son valores objetivos esenciales del Estado Democrático y, como tales, están dotados de valor superior o eficacia irradiante**, que impone a los órganos judiciales y a este Tribunal Constitucional, en los supuestos de que colisionen con el derecho al honor, el deber de realizar un juicio ponderativo para establecer previamente si el ejercicio de aquellas libertades ha supuesto lesión del derecho al honor y, en caso afirmativo, si esa lesión viene o no justificada por el valor prevalente de tales libertades.*

Como es de ver, la libertad de expresión no puede ser cercenada por un órgano disciplinario o administrativo de manera arbitraria, sobre todo cuando -como en el caso que nos ocupa- se trata de una serie de asuntos de interés general de todo un Club social como lo es el Real Club la Moraleja, y de la gestión que está llevando a cabo alguno de sus directivos.

Por otra parte, no se alcanza a comprender cuál es la posible manifestación por parte de la expedientada que ha podido suponer desconsideración o falta de respeto hacia los socios, miembros, empleados o usuarios del Club, porque **SENCILLAMENTE NO HAY NINGUNA.**

El Blog, tal y como se ha dicho al inicio de este escrito, tiene el objetivo de mejorar la gestión del Club, mostrar una mayor transparencia en la misma, permitir un espacio saludable para que los interesados puedan intercambiar opiniones/comentarios y, sobre todo, nace por una preocupación genuina por el futuro del mismo, ya que el bienestar del Club evidentemente incide sobre la compareciente y el resto de socios, como titulares de acciones.



Es decir, esta parte, evidentemente, no tiene el más mínimo deseo de que la imagen del Club se vea perjudicada en modo alguno, eso sería una forma de autolesión. Por el contrario, lo que se desea es preservar la buena imagen del Club a través de una gestión limpia, transparente y sin ningún tipo de actuaciones extrañas o cuestionables.

No obstante, se ha de insistir, si tan solo se hubiera recibido algún correo electrónico o cualquier tipo de comunicado sobre una publicación en concreto que hubiera significado una falta de respeto, o desconsideración, se hubiera procedido con la eliminación del comentario que hubiera generado malestar de manera inmediata, en caso de que el comentario fuera de esas características, y el ejemplo de ello -y esta parte lamenta recaer en repeticiones innecesarias- es el del comentario de "██████".

SEXTA.- DE LA FALTA DE COHERENCIA EN LA ACTUACIÓN DEL CLUB Y DEL TRATO DISCRIMINATORIO FRENTE A LA EXPEDIENTADA.

A los folios 5 y 6/7 el órgano instructor afirma que *existe un riesgo* para el orden y buen funcionamiento del Club.... los hechos que le son imputados son susceptibles de crear alarma social, produciendo alteraciones en el orden social y buen funcionamiento del Club, susceptibles de dañar gravemente la imagen de este.

Causa estupor a la expedientada que se efectúen este tipo de afirmaciones por el órgano instructor y, sin embargo, hace un año aproximadamente, el Club se vio envuelto en lo que bien podría calificarse como un escándalo, cuando uno de los socios del Club llevó a las instalaciones a una mujer, al parecer prostituta, a la que el personal del Club al parecer grabó en las instalaciones mientras era expulsada por actitud indecorosa.

Este más que lamentable suceso, , únicamente dio lugar -que se sepa al día de la fecha- a que el Consejo de Administración del Club emitiese en fecha 13 de julio de 2023, un breve y muy escueto comunicado, que se acompaña adjunto como **DOCUMENTO ANEXO N° 8**, en el que lamentaba lo ocurrido, se informaba de que se había abierto una investigación interna para aclarar lo sucedido y adoptar las decisiones oportunas para asegurar que el Club se mantiene como un espacio de respeto y convivencia donde disfrutar de buenos momentos de ocio.

Estos lamentables actos llevados a cabo dentro de las instalaciones del Club sí afectaron a la imagen del mismo, como tal persona jurídica, y supusieron una falta de respeto y desconsideración hacia la totalidad de los socios, usuarios y empleados del Club.

Sensu contrario y a pesar del grave hecho atentaron de forma gravísima a la imagen del Club, a su honor, a su dignidad y buen nombre, que fueron objeto de burla y escarnio, **NADA SE HIZO AL RESPETO** y a la compareciente se le quiere sancionar por unos supuestos hechos que ella NO ha ejecutado, y que en absoluto afectan al honor del Club, ni han tenido la repercusión ni difusión públicas relatada anteriormente, pero ni remotamente.

Además, los rumores surgen cuando el club COMUNICÓ "Se ha abierto una investigación interna para aclarar lo sucedido y se tomarán las decisiones adecuadas según nuestra normativa interna" y a fecha de hoy todavía no nos han dicho que medidas tomaron. Eso sí, nos consta que al Sr. [REDACTED] no se le ha sancionado y que sepamos, no se ha depurado ninguna responsabilidad, tanto por desprestigiar la imagen del club de manera evidente y grave, a quien grave y filtro. A mayor abundamiento, tampoco se SANCIONÓ al Sr. [REDACTED] por incumplir gravemente las normas de régimen interior.

En este caso, y como quiera que la imagen del Club no se ha visto afectada en absoluto por ningún hecho llevado a cabo por la compareciente expedientada, pareciera que se está consumando un trato presuntamente discriminatorio contra esta parte, que pudiera evidenciar una especie de presión del Club hacia la compareciente, con el único objetivo aparente de cercenar el derecho a la libertad de expresión de todos los socios no afines con la gestión del Club.

SÉPTIMA.- NUEVOS HECHOS LIMITADORES DEL DERECHO DE INFORMACIÓN DE TODO ACCIONISTA

Si bien la incoación del expediente sancionador carente de toda base legal constituye una frontal coacción y sanción al ejercicio del legítimo derecho de información, no es la única afrenta que he sufrido.

Se informa que el pasado lunes 3 de julio, tras haber estado por la mañana en el Club, y a medio día, alguien me había pintado un grafiti en mi coche familiar, en el que ponía "PUTA PUTA SANCIONADA PUTA". (se adjunta documento gráfico)



Hago constar, que me siento coaccionada y amenazada, una vez más, y que han sido denunciados los hechos.

OCTAVA.- DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Reglamento de Régimen interior dispone lo siguiente en su artículo 25.3 y 25.7:

3. El Comité que instruya el expediente sancionador, examinará las alegaciones del interesado y practicará las pruebas que resulten procedentes, en el plazo de dos o tres meses, según se trate de infracciones graves o muy graves. Al socio que dejare transcurrir el plazo concedido sin presentar su escrito de alegaciones, le caducará el trámite quedando ultimado el expediente para resolución. Una vez tramitado el expediente, trasladará su propuesta de resolución sancionadora al Consejo de Administración. Éste podrá aplicar la sanción en el grado que estime justo, atendiendo a la naturaleza de los hechos y concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes

7. Las sanciones que acuerde el Consejo de Administración si recaen sobre faltas calificadas como muy graves requerirán para su validez y eficacia el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes a la sesión en que la medida se adopte y que la propuesta de imposición de sanción sea incluida expresamente en el Orden del Día de la sesión referida.

Señalar que los Acuerdos del Consejo de Administración son impugnables al amparo del artículo 251 de la Ley de Sociedades de Capital (RDLeg. 1/2010, 2 de julio).

A tenor de lo dispuesto, esta parte solicita sea informada de la práctica de la prueba y de la fecha de convocatoria del Consejo de Administración, a los efectos de estar presentes en la práctica de todas las pruebas e informar, con asistencia de mis abogados, de la valoración de la práctica ante el Consejo de Administración.

NOVENA.- DE LA RESERVA DE ACCIONES.

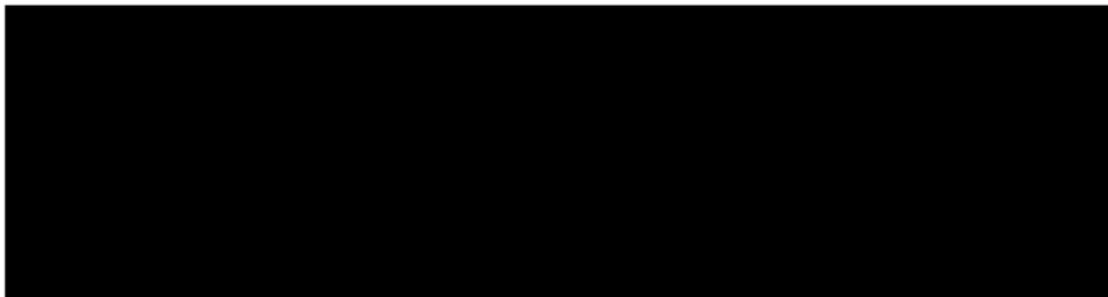
Finalmente, y a la vista de que este expediente sancionador carece de cualquier tipo de sustento jurídico y de pruebas que acrediten que la expedientada es la autora de la infracción imputada, respondiendo a la unánime crítica de falta de transparencia vertida en la última Junta, constituye un atropello legal en toda regla para intentar cercenar mi libertad de expresión y la de todos los socios que son críticos con la gestión del Club, por lo que la compareciente hace expresa reserva desde este momento del ejercicio de las acciones de toda índole que le competan en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

DECIMA.- PROPOSICIÓN Y PRÁCTICA DE PRUEBA.

1.- **DOCUMENTAL**, aportada adjunta al presente escrito, que se dé por reproducida:

- **Documento 1:** Comunicado del Blog titulado “*comentarios sí, pero con respeto*”.
- **Documento 2:** Respuesta de la expedientada al director general del Club, pidiendo disculpas.
- **Documento 3:** Correo electrónico del abogado D. [REDACTED] de 11/04/23.
- **Documento 4:** Burofax de fecha 28/01/2019.
- **Documento 5:** Burofax de fecha 31/01/2019.
- **Documento 6:** Correos electrónicos de fecha 21/05/2023 y 1/06/2023 de D. [REDACTED]
- **Documento 6.1:** Escrito de Dña. [REDACTED] de fecha 2/06/2023 referente a la solicitud de información.
- **Documento 7:** Noticia del diario El Independiente de fecha 11/04/2023, suscrita por el periodista D. [REDACTED]
- **Documento 7.1:** escrito del periodista D. Carlos Frías Cruz de fecha 21/06/2023.
- **Documento 8:** Comunicado del Club a los socios de fecha 13/07/2022, en relación con el altercado provocado por el socio Sr. [REDACTED]
- **Documento 9:** Escrito D. [REDACTED]
- **Documento 10:** Escrito Dña. [REDACTED]

2.- **TESTIFICAL**



Cuyos datos posee el Club y que por confidencialidad no facilitamos en este escrito.

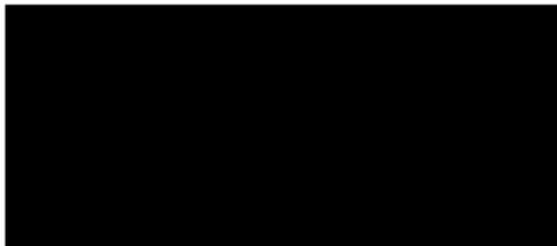
3.- **REPRODUCCIÓN DE SONIDO**, que se una a la pieza de prueba la grabación de la Junta General celebrada el pasado día 7 de junio de 2023, por la trascendencia que dicha junta tiene a los efectos de poder resolver el presente expediente disciplinario.



Por todo lo expuesto,

SOLICITO AL COMITÉ LEGAL DEL REAL CLUB LA MORALEJA (GOLF LA MORALEJA, S.A.), que tenga por presentado este escrito de alegaciones en tiempo y forma, junto con los documentos acompañados, y en consecuencia con todo lo expuesto, se proceda al sobreesimio y **ARCHIVO** inmediato del presente expediente, al no ser la compareciente la autora de las manifestaciones, comentarios, opiniones imputadas, y carecer de sustento legal de tipo alguno y ser contrario a la Directiva de la Unión Europea (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 y la Ley 2/2023, de 20 de febrero; subsidiariamente, acuerde la celebración y práctica de la prueba propuesta con emplazamiento a esta parte, y señalando trámite de valoración de la prueba se señale día de comparecencia ante el Consejo de Administración para poder informar en igualdad de condiciones, y tras los tramites de rigor se adopte e en su día Acuerdo de Resolución que declare no acreditados, ni imputables a mi persona los hechos que se me imputan, no siendo además constitutivos de infracción de la normativa interna del Club **EXONERANDO** a la compareciente de cualquier tipo de responsabilidad disciplinaria.

OTROSÍ DIGO PRIMERO, interesa al derecho de la compareciente, la admisión de la práctica de la prueba propuesta y que le sea notificada la fecha de su práctica, interesando que sea informada de la fecha de convocatoria al Consejo de Administración, con el fin de exponer su valoración ante los miembros del mismo.



DOC. 1



Inicio (/) / Blog (/blog) / Comentarios Si; pero con respeto

COMENTARIOS SI; PERO CON RESPETO

14 Mar

Queridos socios e interesados en este portal,

Hemos retirado algunos comentarios que suponían Injurias contra el honor de las personas y/o no nos parecían respetuosos. Pedimos disculpas a las personas que se hayan podido ver perjudicadas. Os rogamos que participéis en este blog siempre con el máximo respeto hacia el Club y las personas que lo integran. Por nuestra parte, pondremos mayor cuidado en que comentarios descalificativos o que ofrezcan una información que no pueda ser contrastada no se hagan públicos.

Muchas gracias a todos.

(<https://www.facebook.com/sharer/sharer.php?u=https%3A%2F%2Fwww.portaltransparenciaasociacionprodefensasocioslamoraleja.com%2Fblog%2Fcomentarios-si-pero-con-respeto&t=Comentarios+SI%3B+pero+con+respeto>)

(/blog/bienvenidos-a-nuestro-blog)

11

Nov

(/blog/bienvenidos-a-nuestro-blog)

Bienvenidos a nuestro blog (/blog/bienvenidos-a-nuestro-blog)

(/blog/modificaci%C3%B3n-de-estatutos-sociales-y-reglamentos)

21

Nov

(/blog/modificaci%C3%B3n-de-estatutos-sociales-

Modificación de Estatutos Sociales y reglamentos (/blog/modificaci%C3%B3n-de-estatutos-sociales-y-reglamentos)

y-reglamentos)

(/blog/necesitamos-una-auditoria-urgente-pro-transparencia)

28

Nov

(/blog/necesitamos-una-auditoria-urgente-pro-

NECESITAMOS UNA AUDITORIA URGENTE pro-transparencia (/blog/necesitamos-una-auditoria-urgente-pro-transparencia)

transparencia)

Comentarios

Escribe una respuesta aquí ...



Sin comentarios, sea el primero en comentar.



Portal Asociación Pro-defensa socios La Moraleja(/)

[PRESENTACION \(/Presentacion\)](#) [Blog \(/Blog\)](#)

Dirección de correo electr

Copyright © 2023 Todos los derechos reservados - Portal Asociación Pro-defensa socios La Moraleja
Desarrollado por SITE123 (<https://es.site123.com>) - Páginas Web Gratis (<https://es.site123.com>)



RE: Nacimiento de la Asociación Pro Defensa de los Socios del Club de Golf La Moraleja.

De Devolver gobierno CGLM a los socios <devolver.gobierno.club.alossocios@protonmail.com>

Para direccion@realclublamoraleja.com

Fecha martes, 14 de marzo de 2023 a las 20:28

Estimado D. [REDACTED]

en contestación a su atento correo lo siguiente:

Antes de nada agradecerle su atento correo y decirle que lamentamos profundamente las molestias que le haya podido ocasionar dicho comentario de persona desconocida en el blog, ya que el mismo se creo con la intención de mejorar la libre participación de los socios (basándonos en el derecho de la libertad de expresión) en la mejora del club y como sitio de compartir, ideas, quejas, realidades, ect, que preocupen a los socios para permitir dicha mejora, y nunca con el animo de injuriar a nadie, tal y como se refleja en la página principal.

Así mismo informarle que no se permiten insultos ni el lenguaje soez hacia ninguna persona o institución, y viendo el comentario de dicha persona, parece que sean más rumores que acusaciones, pero que tras su correo ha sido eliminado y procedido a comunicarlo en una Nota-Post al respecto, tal y como Usted ha denunciado.

Rogamos que si hubiera localizado cualquier otra injuria, afirmación inveraz o calumnia, por favor esperamos que nos lo haga saber.

Respecto a quien escribió en el Blog, el mismo no está limitado a personas asociadas, sino abierto al público en general, por lo que desconocemos quien ha podido ser, pero tomamos nota para llevar un mayor seguimiento de los comentarios del blog.

Según nuestros expertos, el nombre del portal no debería dar lugar a confusión, puesto que la sociedad se denomina GOLF LA MORALEJA S.A. y la marca registrada es RCGM REAL CLUB DE GOLF LA MORALEJA.

Igualmente, en atención a sus comentarios y con el ánimo constructivo de dicha asociación, hemos solicitado la modificación, en la medida de lo posible de su denominación.

Si quiere podemos tener una reunión para compartir alguna idea, como la que le sugerí en el correo que le envié de publicar en la web del club en el apartado noticias.

Atentamente



----- Forwarded Message -----

De: Dirección Real Club La Moraleja <direccion@realclublamoraleja.com>

Fecha: el martes, 14 de marzo de 2023 a las 16:12

Asunto: RE: Nacimiento de la Asociación Pro Defensa de los Socios del Club de Golf La Moraleja.

Para: devolver.gobierno.club.alsocios@protonmail.com

<devolver.gobierno.club.alsocios@protonmail.com>

Estimada Dña. [REDACTED]

Debo compartir con usted que me sorprende su petición cuando ha permitido publicar en su web, denominada "Portal Transparencia Club Golf La Moraleja", información inveraz e injuriosa contra mi persona, como Director General del Club, por parte de una asociada de su Asociación "PRO DEFENSA SOCIOS CLUB-GOLF".

Le informo que es totalmente incierto e inveraz todo lo que en su web denominada "Portal Transparencia Club Golf La Moraleja" se ha publicado el pasado 2 de marzo de 2023 a las 13:46h, y paso a detallarle a continuación:

- No poseo ningún "mercedaco", como vulgarmente se refiere la autora del mensaje publicado, denominada Isabel.
- Ningún socio me paga ningún renting por mi vehículo de segunda mano, que poseo en propiedad.
- No es cierto que perciba ningún tipo de dietas por mi trabajo en el Club.
- Mis condiciones laborales son las mismas que las del resto de los empleados del Club en cuanto a beneficios sociales (seguro de jubilación, un seguro de vida y accidentes).
- No realizo con la tarjeta del Club ningún gasto de tipo personal. Anualmente doy detalle al Consejo de lo comprado con dicha tarjeta que se limita al pago de algunos tickets de aparcamiento, peaje o algún taxi puntual para desplazamientos exclusivamente profesionales. Y gastos de envío de telegramas de condolencias a la familia de socios fallecidos o algún pago de escrituras en notaría del Club.
- No invito, ni soy invitado a [REDACTED] ni a ningún otro restaurante en el ámbito laboral por el Consejo, ni con el Consejo ni con cualquier otro, ni tampoco lo permito con proveedores. Tengo por costumbre comer delante del ordenador en mi puesto de trabajo, en el comedor de empleados o puntualmente con alguna amistad fuera del Club, comidas que me costeo personalmente.

- No llego a las 11 de la mañana al trabajo, puede comprobarlo cualquier socio cualquier día y se puede demostrar con el control de accesos del Club y la actividad diaria de mi correo electrónico, incluido sábados, domingos e incluso vacaciones. Mi dedicación al trabajo supera amplia y sobradamente la jornada laboral de 1752 horas anuales establecida.

- No es cierto que juegue al golf prácticamente todos los días, ni tampoco en días alternos. Desde el año 2017 no he vuelto a tocar un palo de golf, por lo que se puede decir que no soy jugador de golf. Y con anterioridad al 2017 jamás he jugado en nuestro Club salvo en el 2009 durante el día del empleado que se celebraba entonces.

- Mi salario es responsabilidad del Consejo de Administración. Desde que me incorporé a mi actual puesto de Director General de este Club en enero del 2010, mi salario no ha sufrido ninguna subida en estos 13 años, salvo la contemplada conjuntamente para toda la plantilla por actualización de IPC, en los años que se ha aceptado dicho incremento, que no han sido todos.

Por ello, por medio del presente, en su condición de Presidenta de la Asociación "PRO DEFENSA SOCIOS CLUB-GOLF" y responsable final de la web denominada "Portal Transparencia Club de Golf La Moraleja", le requiero que en el plazo de 48h:

- Rectifiquen en su web dicha información inveraz e injuriosa conta mi persona y eliminen dicho comentario.

- Que me facilite la identidad de su asociada y autora de dichos comentarios (denominada [REDACTED]), ya que la Asociación que usted preside y ha creado, según nos informa, es para socios del Club de Golf La Moraleja y por ello, puede identificar fácilmente a la autora de estos comentarios ya que verifican previamente la pertenencia a nuestro Club de sus asociados según vemos en los documentos que está repartiendo por el Club.

En caso contrario:

- Reclamaremos responsabilidad frente al responsable / representante legal de dicha web denominada "Portal Transparencia Club de Golf La Moraleja".

- Plantearé una denuncia en vía penal, que interpondré personalmente, por injurias hacia mi persona, ya que con los comentarios de su web se ha atentado contra el derecho al respeto de mi propia imagen, y al tiempo del Director General de su Club, por cuanto se ha dado publicidad de la información falsa y de las injurias comentadas, con el ánimo de causarme perjuicio y desprestigiarme, en un ámbito solo de socios del Club de Golf La Moraleja, en el que todos me identifican perfectamente.

Adicionalmente le solicito:



- Que cambie de nombre de su portal ("Portal Transparencia Club Golf La Moraleja") y el de la denominación de su página web ("www.portaltransparenciclubgolflamoraleja.com"), ya que los mismos inducen a confusión y el uso de tal denominación no está autorizado por el titular de la misma, que es Golf La Moraleja S.A.

- Que cese de colocar folletos y publicidad en los vehículos del aparcamiento del Club. Como podrá entender, no podemos permitir que los socios de forma particular repartan o coloquen cualquier tipo de publicidad, panfleto o información en los parabrisas de los coches del resto de socios, acción por la que ya hemos recibido múltiples quejas al respecto.

Quedamos a la espera de su rectificación y sus prontas noticias a través de este mismo medio.

Atentamente,



Director General

direccion@realclublamoraleja.com

Tel: 91 650 07 00 |



www.realclublamoraleja.com

En Golf La Moraleja nos encantan los árboles. Piense si realmente necesita imprimir este correo. Gracias.

AVISO LEGAL

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si usted no es el destinatario del presente mensaje, no está autorizado a leerlo, retenerlo o difundirlo. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita del remitente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente.

AVISO: GOLF LA MORALEJA, S.A le informa, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos, que sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios o venderle nuestros productos. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber

qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: **GOLF LA MORALEJA, S.A., CIF A28290187, DOMICILIO EN Paseo Marquesa Vluda de Aldama, 50, 28109 Alcobendas (Madrid), info@realclublamoraleja.com**. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

-----Mensaje original-----

De: Devolver gobierno CGLM a los socios <devolver.gobierno.club.alossocios@protonmail.com>

Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2023 19:36

Para: Info Real Club La Moraleja <info@realclublamoraleja.com>

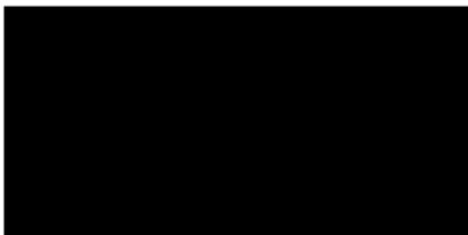
Asunto: Nacimiento de la Asociación Pro Defensa de los Socios del Club de Golf La Moraleja.

Querido Director:

Por medio del presente correo, me complace poner en vuestro conocimiento el nacimiento de una asociación denominada "Asociación Pro-defensa socios Club de Golf La Moraleja". El objetivo principal de la misma no es otro que la de aportar el máximo de transparencia en todo aquello que en el día a día acontezca a cada uno de los socios en el club del que tan orgullosos nos sentimos.

En consecuencia, y dada la importancia del acontecimiento, te rogamos que procedas a dar las instrucciones oportunas para que esta asociación se publique en la web del club, en su apartado de Noticias, para que los socios tengan conocimiento de dicho portal de transparencia y así puedan participar en él todos aquellos que lo deseen.

En espera de tus noticias, aprovecho para mandarte un cordial saludo,



Presidenta



Asociación Pro-defensa socios Club Golf

<https://www.portaltransparenciaclubgolfamoraleja.com/> <<https://eur03.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.portaltransparenciaclubgolfamoraleja.com%2F&data=05%7C01%7Cedelamorer>

E

DOC. 1.1

Interés común en el bienestar del Club

[Redacted]

Mar 11/04/2023 19:50

Para: [Redacted]

Cco: [Redacted]

Asociación Pro-defensa socios club Golf

[Redacted]

Golf La Moraleja

[Redacted]

Club

A/A

Estimado Sr [Redacted]

Soy [Redacted] abogado colegido ICAM n° [Redacted] y me dirijo a Usted como mandatario verbal de Asociación Pro-defensa socios club Golf.

Dicha Asociación está interesada en el bienestar del Club, de sus socios e instituciones, por lo que en aras de dicho bienestar y motivado por una notificación que se recibió, le ruego informe a mi mandante, que datos de los publicados en su blog son erróneos (siendo esperable que lo acredite), para en su caso proceder a eliminarlos, como así hizo anteriormente.

Atentamente

[Redacted]

[Redacted]

La información incluida en este email es CONFIDENCIAL siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, utilización y/o reproducción de esta comunicación (total o parcial) sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo notifique inmediatamente por esta vía y proceda a su eliminación junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo.



Conforme a la L.O.P.D. (Ley Orgánica 1513/12/1999 de Protección de datos española) le informamos que sus datos han sido tomados de fuentes de acceso público y están incluidos en un fichero propiedad de José Ignacio Rodríguez González con la finalidad de gestión de clientes. Si vd. lo desea puede ejercer los derechos de acceso, cancelación, oposición o rectificación, poniéndose en contacto enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED] dirigiéndose a [REDACTED]



N° SOLICITUD: 2828294-2019-000131

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña [REDACTED]
 con N.I.P. [REDACTED], en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad
 de **AUTORIZADO** de la Oficina de Correos y Telégrafos de 2828294 MADRID SUC 2
CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un
BUROFAX Premium Plus con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00035995805

Fecha de Imposición..... 28 de enero de 2019

Hora 13:51

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| Remitente: | [REDACTED] |
| Residente en: | [REDACTED] |
| Calle: | [REDACTED] |
| Destinatario: | GOLF LA MORALEJA S.A . |
| Residente en: | ALCOBENDAS |
| Calle: | PASEO MARQUESA VDA DE ALDAMA 50 |
| Referencia cliente | |

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de lo(s) 1 folio(s) que conforman el original del
BUROFAX Premium Plus NB00035995805 descrito anteriormente, se unen a esta certificación
 fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de [REDACTED]

en calidad de Remitente
 se expide la presente certificación en MADRID SUC 2
 a 28 de enero de 2019

(Firma y sello)





Nº Envío: NB00035995805

28/01/2019 13:51:

(antiguo Fax ET)

BUROFAX Premium Plus



Nº de páginas excluida carátula

1

Fecha / hora de admisión / tipo

28/01/2019 / 13:51:21 / BPP

Oficina admisión 2828294

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo

EXPEDIDOR



NB00035995805

Acuse de recibo PEE Copia certificada Custodia

DESTINATARIO

GOLF LA MORALEJA S.A
PASEO MARQUESA VDA DE ALDAMA 50
28109 ALCOBENDAS
MADRID

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme



Golf la Moraleja S.A.
Paseo Marquesa Vda. De Aldama 50
La Moraleja, Alcobendas, Madrid 28109

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CLUB DE GOLF LA MORALEJA S.A.

D^e [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] siendo titular de la acción [REDACTED]

SOLICITA:

Que, de acuerdo con el artículo 101.3 del Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio), por la Notario se proceda a verificar la realidad de la lista de Asistentes con las acciones presentes o representadas, ya lo sean por delegación o subdelegación, realizada mediante sistema informático utilizado por GLM en la presente Junta General Extraordinaria en su primera y segunda convocatoria de 28 y 29 de enero de 2019.

Así mismo, ruego se verifique por la Notario, que en la lista que conforma el quorum de asistentes no conste accionista presente, representado o subrepresentado que no se encuentre al corriente de pago de las cuotas de socios, socios de honor, acciones en autocartera o acciones que tengan condonadas la cuotas, si las hubiera, y que no existen conflictos de intereses de los socios que asisten bien personalmente, o bien por medio de representación o subrepresentación pues, entendemos, no les correspondería ejercer derecho a voto.

Por otra parte, un grupo de socios, que supondrían al menos el 1% del capital social, se reserva el derecho a poder ejercer las acciones legales que pudieran proceder, con respecto a lo que allí se acuerde, en virtud de los artículos 206 y 251 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Todo ello en relación con el artículo 204 relativo a los Acuerdos Impugnables del mismo Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que establece: "1. Son impugnables los acuerdos sociales que sean contrarios a la Ley, se opongan a los estatutos o al reglamento de la junta de la sociedad o lesionen el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

La lesión del interés social se produce también cuando el acuerdo, aun no causando daño al patrimonio social, se impone de manera abusiva por la mayoría. Se entiende que el acuerdo se impone de forma abusiva cuando, sin responder a una necesidad razonable de la sociedad, se adopta por la mayoría en interés propio y en detrimento injustificado de los demás socios".

Así mismo solicitamos que se emita Certificación de la Junta una vez finalice la misma o en el día siguiente.

En Madrid a 25 de enero de 2019.

[REDACTED]

[REDACTED]



A/A, D. [REDACTED]

CLUB DE GOLF LA MORALEJA

Marquesa Viuda de Aldama 50 28109 Alcobendas

D^a [REDACTED], ACCIONISTA n^a [REDACTED] del Club de Golf la Moraleja
le **SOLICITA:**

Se proceda a **verificar** la realidad de la lista de Asistentes con las acciones presentes o representadas, ya lo sean por delegación o subdelegación, realizada mediante sistema informático utilizado por GLM en la Junta General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 29 de enero del presente año, corroborando que cada delegación de voto se corresponde con un accionista determinado y con el voto emitido, comprobando así mismo la realidad de su firma.

Igualmente, que no se hayan tenido en cuenta para la formación del quorum ni en la votación, los socios que no se encuentren al corriente de pago de las cuotas de socios, o que tengan la calidad de socios de honor, o se trate de acciones en autocartera o acciones que tengan condonadas la cuotas, si las hubiera y en especial aquellas que se encuentran en una situación de conflicto de intereses.

Rogamos, se verifique las delegaciones de voto fueron realmente emitidas por el socio representado y con el sentido del voto que éste deseaba ejercer. Se ha detectado que se produjeron situaciones en las cuales al ir a registrar una delegación de voto, la respuesta del personal encargado de su registro, manifestó que ya había sido registrada anteriormente pese a que el socio la había delegado en una única persona, que es la que se encontró en esta situación. Se entiende que esta situación es totalmente irregular.;

Rogamos, inste tanto a la dirección de la sociedad y a la empresa encargada por dirección de todo el proceso electoral e informático, (incluido el Señor Fernando Jofre y el personal que trabajó en todo el proceso, tanto interno como externo), si se haga responsable de la custodia de toda la documentación tanto del proceso electoral física (delegaciones y votos emitidos por el sistema informático, así como la expuesta por el consejo de administración, incluido el cuórum de asistentes, delegaciones, ect-

Rogamos custodien y no destruyan ningún dato ni físico ni informáticos, de dicha junta extraordinaria

Atentamente.

[REDACTED]

Fecha / hora de admisión / tipo

2828294 MADRID SUC 2

28/01/2019 / 13:51:21 / BPC

Nº Envío NB00035995805

Importe por páginas 24.32

Valores añadidos 0.0

Impuestos 5.11

Total importe 29.43

DESTINATARIO

GOLF LA MORALEJA S.A

PASEO MARQUESA VDA DE ALDAMA 50

28109 ALCOBENDAS

MADRID

VALORES AÑADIDOS: Acuse de recibo. Copia certificada.

1. CONDICIONES DEL SERVICIO.

1.1.- Prestaciones del servicio

Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envío urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicilio, lista o apartado postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). Si el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envío para cada uno de ellos.

Permite acreditar la fiabilidad del contenido del mensaje remitido o de su remisión o recepción. El servicio de entrega a través de terminal telefónica no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o en el teléfono 902 197 197.

1.2.- Valores añadidos opcionales

Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recibido. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. **PEE (prueba de entrega electrónica):** Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico.

Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión.

Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envío. No aplica a telefax(FAX) y burofax internacional.

Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por el que el cliente necesita pedir a posteriori certificación de contenido.

1.3.- Ámbito

El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en oficinas, en www.correos.es o en 902 197 197).

1.4.- Plazo de entrega

Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el teléfono 902 197 197.

1.6.- Garantías

Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están excluidos los valores añadidos solicitados).

1.6.- Admisión

En el Impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio.

El envío lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje será siempre papel.

Una vez introducidos los datos, el Impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el cliente (mostrando su conformidad).

El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la Impresión, además de las presentes condiciones de servicio.

1.7.- Entrega

La entrega del burofax se realizará en la dirección de destino solicitada por el remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizarán dos intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 902 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección indicada, se dejará aviso al destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina de referencia, para su recogida.

1.8.- Reclamaciones

En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su queja o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 902197197 o en www.correos.es.

2. CLÁUSULA RGPD

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Vía Dublin, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD al considerar conculcados sus derechos. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

3. LEY Y JURISDICCIÓN

La ley aplicable será la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admite el envío.

Para cualquier duda solicite información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 902 197 197.





Nº SOLICITUD: 2828294-2019-000167

COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña [REDACTED]
con N.I.P. [REDACTED], en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad
de ATC de la Oficina de Correos y Telégrafos de 2828294 MADRID SUC 2

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un
BUROFAX Premium Plus con los siguientes datos:

Número de origen..... NB00036013464
Fecha de Imposición..... 31 de enero de 2019 Hora 14:04

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| Remitente: | [REDACTED] |
| Residente en: | [REDACTED] |
| Calle: | [REDACTED] |
| Destinatario: | [REDACTED] |
| Residente en: | ALCOBENDAS |
| Calle: | MARQUESA VIUDA DE ALDAMA Nº 50 |
| Referencia cliente | |

Indicaciones de servicio:

TEXTO: De la carátula y de lo(s) 2 folio(s) que conforman el original del
BUROFAX Premium Plus NB00036013464 descrito anteriormente, se unen a esta certificación
fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.



Y para que conste y a petición de [REDACTED]
en calidad de Remitente
se expide la presente certificación en MADRID SUC 2
a 31 de enero de 2019

{Firma y sello}

N° Envío: NB00036013464

31/01/2019 14:04:
(antiguo Fax ET)



BUROFAX Premium Plus



N° de páginas excluida carátula

| | | |
|--|--|---|
| | | 2 |
|--|--|---|

Fecha / hora de admisión / tipo

31/01/2019 / 14:04:12 / BPP

Oficina admisión 2828294

N° de fax destino RICO 26666

N° contrato

N° cliente

Anexo



EXPEDIDOR



NB00036013464

Acuse de recibo PEE Copia certificada Custodia

DESTINATARIO

D. [REDACTED]

MARQUESA VIUDA DE ALDAMA N° 50
28109 ALCOBENDAS
MADRID

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme



[REDACTED]

A/A [REDACTED]

MARQUESA VIUDA DE ALDAMA 50
28109. ALCOBENDAS

Por la presente les transcribo los email enviados a la dirección del CLUB LA MORALEJA S.A. y que no he recibido respuesta ni confirmación ACUSO DE RECIBO:

Enviado hoy 31 de febrero de 2019

A/A [REDACTED]

Buenos días,

Según mi solicitud de ayer y de hoy por la mañana, tanto por email como de forma presencial, le solicitamos de nuevo la información del email adjunto.

Además, tal y le comentaba a Doña [REDACTED] ruego me faciliten, como contempla la ley de sociedades de capital, Libro de accionistas del Real golf la moraleja S.A. con el detalle de todos los accionistas, (6.000?) , impagados, acciones en auto cartera, con el precio de compra de cada una de éstas, si es así que lo permite la ley.

Ruego nos lo faciliten en la mayor brevedad posible, nos citen a ser posible entre hoy y mañana por la mañana, pues por un problema de salud viajamos la semana que viene, y no sabemos en cuanto tiempo podremos quedar. Entendemos que dicha información es de fácil localización y más cunado ha sido reciente (el lunes y el martes 29 enero, la junta general de accionistas.

Agradeciendo de nuevo la atención del personan tanto de dirección como administración de club., reciba un cordial saludo

[REDACTED]

Enviado ayer 30 de enero de 2019

A/A D. [REDACTED]

Estimado D. [REDACTED]

Ruego nos envíen copia del informe económico completo de viabilidad del nuevo proyecto y su impacto global en la empresa.

Tal y como le expusimos nuestro interés, ayer en la Junta General Extraordinaria, sobre el impacto de la nueva casa Club en el Cash-flow Operativo de la Sociedad, y que ustedes nos respondieron, (tras solicitar los socios una comisión independiente que incluyera detalladamente dicho estudio) que, Si la había realizado, la dirección del club dicho informe, en el que se valoraba el impacto en la empresa unido a un plan de las inversiones a realizar, como la reposición de instalaciones obsoletas de la CASA CLUB del Campo 1 y otras, además de la nueva casa club de los campos 3 y 4. Pero los socios no tenemos acceso a dicho informe, y es por ello que lo reclamamos con el fin de ejercer el derecho a información de los socios.



31 ENE 2019

Además de SOLICITARLE, dicho estudio pormenorizado del impacto en la estructura global de la empresa, de la nueva construcción (construcción, promoción, mantenimiento con sus gastos fijos, e ingresos netos de los torneos previstos y restauración por eventos ect), Rogamos nos envíen copia de la presentación COMPLETA de ayer en la que establecían el estudio económico, protocolos de adjudicación, y demás información expuesta.

Ruego, nos lo envíen, pues en la presentación de la última reunión informativa y la de la junta extraordinaria de ayer, pues no la pudimos ver bien, entienda que son muchos números que desde la distancia donde nos ubicamos los asistentes, es imposible de visualizar y registrar dichos datos.

Muchas gracias por su exquisita atención

[Redacted signature]



31 ENE 2019



GOLF LA MORALEJA, S.A.
Paseo de la Moraleja Viuda de Aldama, 50

A/A D. [REDACTED]
A/A D. [REDACTED]
A/A [REDACTED]

Muy Srs. Míos;

Soy [REDACTED] y como ya tienen conocimiento, mandante de D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED] y por medio de la presente y según de la Reunión celebrada con Ustedes D. [REDACTED] director general y Doña [REDACTED] directora de Administración quisiera que me informasen la documentación que nos van a facilitar, para valorar la importancia de la reunión. Les informo que pongo en copia a mi representada.

Quedo a la espera de su pronta respuesta
Atentamente

[REDACTED]

De: [REDACTED]
Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 23:56

Para: [REDACTED]

Cc: [REDACTED]
Asunto: MUY URGENTE REUNION DIA 1 JUNIO y 2 JUNIO

[REDACTED]

GOLF LA MORALEJA, S.A.
Paseo de la Moraleja Viuda de Aldama, 50

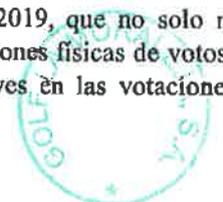
A/A [REDACTED]
A/A [REDACTED]
A/A [REDACTED]

Muy Srs. Míos;

Como ya conocen por anteriores correos y por la reunión mantenida en el día de hoy, soy mandante de D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED] y medio de la presente y según de la Reunión celebrada con Ustedes D. [REDACTED] director general y Doña [REDACTED] directora de Administración quiero dejar constancia que NO se me ha facilitado la siguiente información, SOLICITADA PREVIAMENTE, en varios burofaxes e emails:

*No nos ha justificado, ni se ha comprometido a aportar y facilitar, el listado de asistentes presente y representados de la Junta que se celebrará el próximo 6 y 7 de Junio 2023, más cuando le hemos recordado que tiene pendiente de subsanar por el mismo motivo, de momento que sepamos, al menos las Juntas de celebradas en 2020, 2021 y 2022(votación del green fee).

También le hemos recordado que se les comunico por varios burofaxes en 2019, que no solo no destruyeran y custodiaran toda la documentación de dicho proceso (incluye las delegaciones físicas de votos), reporte informático, más que justificado, por la localización de irregularidades graves en las votaciones, motivo CLAVE para que las incluya en las próxima Junta sino en las Anteriores.



Independientemente, como Usted nos comenta, que se subcontrate una empresa para el soporte informático y a una contrata de personal, que registren las delegaciones en los procesos de votaciones, D. [REDACTED] personal contratado por el club, para velar por este proceso, (siempre le hemos visto dándole las indicaciones a los administrativos y a la empresa de soporte informático), siendo éste, al igual que la dirección, RESPONSABLE de CUALQUIER IRREGULARIDAD. Además, en la última Junta celebrada en 2022, incomprensiblemente estuvo dicho personal de la contrata de brazos cruzados, mientras su secretaria Dña [REDACTED] ante el asombro de todos los asistentes, registrando delegaciones, de forma, irregular, no solo por la falta de independencia, sino porque teníamos, que pasar 2 veces por registro, "haciendo cola" de al menos 45min , 2 veces, justificado por ella, "porque solo funcionaba una impresora".....

Usted nos ha comentado que seguramente no tengan la documentación, del proceso de votación de la Junta de 2016, de Modificación de los Estatutos Sociales, alegando que es de hace mucho tiempo. Le hemos recordado que se deben guardar, al menos 5 años. De esa Junta Extraordinaria de 2016 de Modificación de Estatutos y de 2019 Extraordinaria de la Casa Club, donde se solicitó y denunciaron las irregularidades, (vez subsanado por la notaría, y con el detalle de votos delegados de las 2 se localizaron los votos de FALLECIDOS) , desde que se comunicó, no habían pasado más que 3 años (2019-2016) por lo que se paraliza dicha prescripción y si se ha destruido, posteriormente a la denuncia de dichos errores, sinceramente es un hecho significativo y revelador.

En relación al SEGUNDO punto del Orden del día

Punto 1.-No facilitan del punto nada excepto quizá mañana viernes 2 de Junio, previa autorización del Consejo, nos facilitan lo siguiente, pendiente:

Facilitarnos la edificabilidad consumida y disponible de Campo 3 y 4 (Algete) incluida Casa Club e instalaciones auxiliares y del Campo 2 (incluido todas las construcciones actuales, en curso o previstas) .Nos ha remitido al catastro para que lo veamos, sinceramente, se lo hemos pedido a Ustedes dicha información legítima, que por otra parte deberían conocer y constar en la ficha de los bienes de inversión, entre otras partidas, no facilitadas y solicitadas,(pendiente para mañana) además de ser valorado como activo intangible, ya que el mayor patrimonio de la Sociedad son sus activos y Patrimonio Inmobiliario. Además, como bien sabe, no tiene porque coincidir pues hay muchas fincas que registralmente nos están coordinadas con el catastro.

Desearíamos nos aclarara porque no consta en los datos que nos ha facilitado sobre arrendamientos, el alquiler que según nos informó D. [REDACTED], en la Junta y Escritura Pública de la Casa club de Algete, de Enero de 2019, se le paga al [REDACTED] en concepto de alquiler de los terrenos donde se ubica el aparcamiento, motivo entre los cuales, justificaba realizar un aparcamiento nuevo y con otra ubicación.

Punto 2 .- facilitado excepto que no nos consta:

Nos informan que no hay ninguna operación inmobiliaria no solo en 2022 sino desde la compra de los Terrenos al [REDACTED], excepto, claro está la construcción de la Casa club. Por lo que según hemos quedado, queda pendiente nos faciliten mañana Viernes, el detalle de cada partida de obra e inversión, tal y como solicitamos, por capítulos de PEM, honorarios de todos los facultativos y proveedores intervinientes en dicho proyecto, DIA, estudios geotécnicos, Arqueológicos instalaciones, servidumbres, EDAR, licencias, convenios, segregaciones, proyectos incluidos los de Construcción y desarrollo de los Campos ect...Es decir, coste de estos 2 Activos, con el valor TOTAL detallado y desembolsado por dichos Campos 3 y 4 y Campo 2, casa club a fecha 2022.Igualmente, la misma información del de Campo 2 , obra en curso intervinientes, capítulos coste etc. a fecha 31/12/2022 (Algo que las empresas contabilizamos en Activos, y en la ficha de cada bien de inversión que consta en el balance, aunque no lo podemos ver con dicho Balance Abreviado, insuficiente para obtener la información sin que Ustedes nos lo aclaren. Entendemos que El Real Club la Moraleja, lo tiene contabilizado y detallado, sin ninguna duda,

Punto 3.- No facilitan, los contratos de adjudicación y mantenimiento formalizados durante 2022,únicamente nos facilitan el nombre de la contrata de la primera fase del riego y campo de prácticas y presupuesto de la siguiente fase del riego aun no iniciada.

Punto 4.- Falta el Detalle de los usuarios no socios, con acuerdos comerciales, con el detalle de las CONDICIONES económicas y de uso de las de TTOO, bonos de Empresa, y usuarios NO ACCIONISTAS y/o que su carnet no se corresponde con otra acción .

Condiciones detalladas de cada una de las empresa beneficiaria y titulares de los carnets de usuarios potencialmente que puede utilizarlas. Es decir si son 4 carnet(en otros casos más, como sabemos muchos socios) en blanco por empresa, detalle de quienes son los posibles usuarios alternativos que se estipulan o no existe tal condición limitativa. Nos es imprescindible nos lo aclare detalladamente para valora, entre otros, si merece la pena haber desembolsado un importe , en mi caso de 11 acciones, y cuotas con continuas subidas, en vez de tener un Bono de Empresa o similar.

Ingresos detallados en el 2022 por cada empresa que tiene dichos bonos especificando cuantía de carnets utilizados y si son usuarios de Golf o o No.

Punto 8.- No facilitado. Solo nos comentan la política de actualización de sueldos. Queda pendiente nos informen de lo siguiente referente al tema de Personal solicitado:

Miembros del comité de Empresa y empleados sindicados.

Punto 9.- No facilitado.

En relación al CUARTO punto del Orden del día

Punto 10.- No facilitado.

Punto 11.- No nos han contestado y han quedado pendiente en pedir "permiso", al Consejo, para facilitarnos el detalle de flujos de TESORERIA con origen y aplicación de fondos de 2022, fondos generados y absorbidos, pagos y cobros de la empresa, en especial, con el detalle de cada inversión (en curso o terminada) , tanto de los fondos propios como de la financiación ajena (detallando importes de cada, concepto y destino, además de plazo de financiación).

Cuadro de tesorería con el Cash-flow operativo y financiero. (delos 12 meses), con los saldos a origen , acumulados y finales durante 2022.

Pendiente: nos facilite el importe del capital pendiente cancelado de la hipoteca del Santander 2022, y que cubre los 7.5MM del nuevo préstamo del BBVA 2022. Plazo, condiciones, garantías y aplicación de dichos préstamos.(debe aparecer en el informe de Tesorería de origen y aplicación de fondos)

Punto 13.- Queda pendiente de los cuantos usuarios hay de bonos de empresa y de TTOO, u otros operadores, quizá mañana nos lo facilitan....?

Punto 14.- No nos lo facilitan

Punto 15.- No nos lo facilitan

Punto 16.- Pendiente

Punto 17.- Solo nos dicen que no hay acuerdo de adquisición preferente. No nos dice si han comprado acciones algún directivo o consejero en 2022. Proponemos que con las acciones quebradas exista transparencia y publiquen en la web las fechas de dichas publicaciones en el BOE, para que los socios podamos acudir a estas para adquirir en subasta, más acciones para familiares. Dicha información privilegiada **solicitamos** que sea publicada y de acceso a todos los socios. No nos indican a que precio han comprado las múltiples acciones que posee el consejo, dirección y socios vinculados a éstos.

Punto 18.- Referente a la **Fundación Bing Crosby**, nos indican que se lleva, por el personal del club, una contabilidad separada, por lo que no aparece los ingresos destinados a ésta en el las cuentas de 2022 de la sociedad, Por lo que le hemos **Solicitamos contabilidad**, de ésta.a nivel auxiliar, que además como nos informa que solo se han ingresado 58.000e, no serán muchos apuntes. Además nos ha faltado que nos nombre 4 empleados, aparte del resto de componentes de la dirección o Comisión Gestora de la Fundación y directiva, **que si nos ha facilitado**, pero falta nos detallen 4 empleados que también forman parte de este, y que en principio se ha comprometido a facilitarnos mañana porque en ese momento no se acordaba.(¿?)

Punto 19.- No facilitado.

En relación al punto QUINTO del Orden de día

Punto 22.- Nos confirma que No hay vinculaciones de los nuevos consejeros y dimiten por motivos personales los salientes. Pero NO nos indica cual ha sido el proceso de selección, nombramiento, ni muestra las actas del Consejo y comités donde se estipula y justifica, tanto los entrantes como las dimisiones.

En relación al punto SEXTO del Orden del día

Punto 23.- Falta nos informe del plazo de Nombramiento, el coste viene en las cuentas.



Ruego nos informen, si lo que falta o han dicho que nos van a facilitar mañana por la mañana, va a estar disponible, para acudir a la reunión, ya que tenemos nuestros trabajos y obligaciones, y en nuestro caso, club no debería ser uno de ellos.

PD. Si solamente me van a facilitar la presentación impresa que va a exponer los ponentes del consejo y dirección en la Junta, con que me lo deje en un sobre con un recibí , lo recojo de la recepción.

Quedo a la espera de su confirmación

Atentamente,

D^a [REDACTED]

De: [REDACTED]

Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 14:10

Para: [REDACTED]

Asunto: MUY URGENTE SOLICITUD INFORMACION ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA ACCESO DÍA 1 Y 2 JUNIO

A/A CLUB GOLF LA MORALEJA

Cif.: A28290187

Paseo de la Marquesa Viuda de Aldama, 50
28109 Alcobendas (Madrid)

E

Quedo a la espera de su respuesta

Atentamente, un cordial saludo

[REDACTED]

La transcripción del pdf es la siguiente:

[REDACTED]

GOLF LA MORALEJA, S.A.
Paseo de la Moraleja Viuda de Aldama, 50

A/A [REDACTED]
A/A [REDACTED]
A/A [REDACTED]

Muy Srs. Míos;

Por medio de la presente doy cumplida respuesta a su Burofax de fecha 29 de mayo de 2023, subrayando en primer lugar, que de forma reincidente y obstruccionista, y a las puertas de una Junta General, no han dado respuesta a ninguna de las concretas preguntas y aclaraciones interesadas ni han facilitado la

documentación solicitada en ejercicio de mi derecho de información por lo que dejo constancia de la flagrante contravención de los artículos 93 d) y 197 LSC Rdleg. 1/2010, pudiendo además ser constitutivo del tipo regulado en el artículo 293 del Código Penal. ("Según la doctrina de este tribunal, es en este punto donde debe radicar la justificación de la conminación penal a los administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, que sin causa legal negaren o impidieren a un socio el ejercicio de los derechos señalados más arriba, pues no se trata de una negativa esporádica, ocasional, puntual o aislada, sino en abierta conculcación de la legislación en materia de sociedades, con abuso de su cargo, desplegar, en síntesis, una conducta obstruccionista frente al derecho de los socios, siendo esta cualidad de persistencia en el abuso lo que por regla general debe determinar la aplicación de la ley penal" (Sala de lo penal sección 1ª del Tribunal Supremo, en su STS 386/2022 de 17 de marzo)).

No pretendo alimentar discrepancias, solo obtener aclaraciones y documentación que despeje mis dudas y acredite sus aseveraciones. ¿Por qué no me exhiben la lista de asistentes presentes y representados junto con las delegaciones? ¿Por qué no me han respondido a ninguna de las preguntas planteadas? ¿Por qué no me han facilitado ninguna documentación de las solicitadas?

"Una vez ejercitado el derecho de información por el socio, el órgano de administración tiene la obligación de responder a las preguntas bien por escrito bien oralmente según el momento en que se hubiera ejercitado y la complejidad de las mismas (SAP Madrid, 1.7.2011, sección 28 ")".

La simple solicitud de documentación, y de dichos listados, al servicio de la de transparencia, lealtad y diligencia hacia la sociedad por sus accionistas, al margen del imperativo legal, DEBERIA de ser más que suficiente para que lo aportaran VOLUNTARIAMENTE.

Sus asesores, saben muy bien, que el examen y aprobación de las cuentas anuales y de la gestión de la actuación de los administradores no puede quedar constreñida exclusivamente a datos relacionados directamente con "los números" de la contabilidad, hurtando a los accionistas datos conexos, razonablemente precisos para poder desplegar cierto control de la forma de gestionarla y del cumplimiento por los administradores de los deberes de diligente administración, fidelidad y lealtad. (STS de 13 de diciembre de 2012).

Mis preguntas, además de las que les indicábamos en el burofax de 22/05/2023, todas, absolutamente todas, tienen relación directa con los puntos del Orden del día de la Junta prevista para los próximos días 6 y 7 de junio, y son las mismas, que vuelvo a transcribir.

Aprovecho la presente para solicitarles que nos informe de cada una las personas que van a participar en la gestión del proceso de votación, empresa o contrata responsable de dicha documentación (siempre dirigida por D. [REDACTED] empleado designado por Ustedes) y les exhorto para que guarden y custodien toda la documentación referente al dicho proceso, verifiquen que el titular de la delegación corresponde al accionista y su firma, es consentida, y verifiquen que no vote nadie, SIN DERECHO A VOTO. Como ya hemos solicitado en otras ocasiones. Ustedes son los responsables de cualquier error además de disponer de la base de datos, libro de accionistas y todas las herramientas para detectar posibles errores o fallos, y subsanarlos.

También les requiero formalmente, como siempre, para que faciliten en dicha Junta –no necesariamente con inserción en la misma Acta de la Junta- **la obligada lista de asistentes** determinando el número de socios presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los socios con derecho de voto, (art. 192.1 y 192.2 LSC Rdleg. 1/2010).

Con el detalle de votos presentes y representados, que como constan en otras Juntas, es donde se han localizado, como saben, delegaciones FALSAS y votos NULOS.

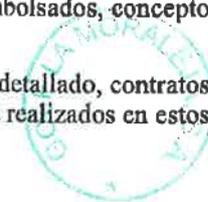
Dicho lo anterior, y siendo que todas las preguntas, petición de aclaraciones, solicitud de documentación e información mediante mis Burofaxes de fecha 9 Y 23 de mayo de 2023 no me ha sido facilitada, por medio de la presente se reitera a todos los efectos legales, y volvemos a requerirles, por enésima vez, y al límite de celebración de la Junta:

En relación al SEGUNDO punto del Orden del día

1.-Ficha de los bienes de inversión, terminados o en curso, con el detalle de cada partida de obra, edificabilidad disponible sin consumir y la consumida a cierre de 2022. Detalle de nuevas incorporaciones o bajas, del año 2022. Explicación de cualquier tipo de operación inmobiliaria, en toda su amplitud aprobada, en curso o terminada o realizada en 2022. Y detalle de Terrenos, construcciones y del Inmovilizado en curso y anticipos.

2.-Relación de todos los Contratos de arrendamiento vigentes a fecha 31/12/2022, identificando a los arrendadores y arrendatarios, importe del arrendamiento inicial y actual, importes desembolsados, concepto y fechas de vencimiento.

3.- Detalle del coste a 31/12/2022, de todas las Inversiones, con su coste de adquisición detallado, contratos de adjudicación y mantenimiento formalizados y vigentes durante 2022, los desembolsos realizados en estos



conceptos y detalladas por capítulos, en el caso de construcciones o instalaciones o maquinaria.

4.-Detalle de los ingresos desglosando conceptos por cuentas y detallando los incrementos de tarifas o nuevas tarifas, de Green fee, el croquet, restauración, el incremento de las cuotas, taquillas, consumos, en 2022.

5. – Ingresos del Club durante el 2022 en concepto de gestión de cesiones de usufructos.

6.-Total, de ingresos del club en concepto de cambio de usuario o venta de acción con el detalle de si el cambio es por usuario, o por venta de acción, y el número de transacciones por cada concepto.

7.-Detalle de “Ingresos varios” (pág. 58 del informe de cuentas anuales) y de “Ingresos de Administración y nuevos usuarios”.

8.-Detalle de gastos de personal de restauración. A nivel Auxiliar:

- Detalle de gastos de personal directivo, por partidas y categoría y puesto; incluida la S.S, dietas, aportaciones a planes de pensiones y Seguro de vida, o similares, si los hubiera.

- Detalle y justificación incremento anual del gasto de Sueldos y Salarios, y gastos de formación y descripción de éste, beneficiarios e importe.

9.- Relación de todos los contratos de contrataciones y obras, inversiones, convenios, licencias, presupuestos solicitados y el adjudicado facturados durante el ejercicio 2022 y hasta el 31/12/2022.

En relación al CUARTO punto del Orden del día

10.- Previsión de tesorería a medio plazo, con el impacto de todas las nuevas inversiones de autoconsumo, y medidas tomadas por la dirección durante el 2022, en la viabilidad de la empresa y el impacto en el patrimonio de la empresa y en el valor contable de la acción, y la cuota de “Mantenimiento a pagar por los socios”

11.-Financiación de cada bien de inversión, previsión de su puesta en funcionamiento e impacto detallado de estos en la Tesorería a corto y a medio plazo, junto con el impacto en el valor de la acción y cuota, al final de año 2022.

12.- A fecha 31 de diciembre 2022, ¿cuántos usuarios del club existen en total? ¿cuántos carnets nuevos se han emitido durante el ejercicio 2022?.

13. Número de los nuevos usuarios y su porcentaje como jugadores de golf durante el 2022 indicando el total de ingresos que ha supuesto para el Club.

14.- Documentos de encargo, provisiones de fondos y facturas de despachos de abogados y asesores, detallando importes y conceptos.

15.-Número de acciones quebradas, embargadas y sus nuevas adjudicaciones durante el 2022, indicando procedimiento de adjudicación, fecha y el precio de adquisición.

16.- Detalle de las diferencias en los derechos y accesos a espacios y servicios entre un “usuario” y un “accionista”, explicando régimen, requisitos, costes, e ingresos obtenidos por cada concepto en el 2022.

17.- ¿Existe algún un acuerdo societario, o pacto para social de derecho preferente de adquisición de acciones en favor de los miembros del Consejo de Administración o en favor de gerentes o personal de alta dirección del Club? ¿alguno de ellos ha adquirido acciones durante el 2022?.

18.-En el 2022, ¿Que importe económico se ha destinado a la Fundación Bing Crosby, y/ o a otras fundaciones? ¿En qué partida viene reflejado en las cuentas anuales?

19.- Para poder aprobar la gestión social se solicitan las Actas del consejo de Administración y de la comisión legal durante el 2022.

20.- ¿La eliminación de la palabra GOLF es porque hay un desdoble de cuotas (entre jugadores y no jugadores)? ¿y la imposición del Green Fee? ¿tiene que ver con la modificación del objeto social y el Cnae 9322?

21 Dado que el objeto social actual es , la construcción desarrollo, y mantenimiento de campos de golf e instalaciones deportivas y residenciales para el uso de socios, el fomento del deporte del golf y de cuantos deportes tengan instalaciones o pudieran tenerlas en el futuro, **¿Existe alguna actuación en 2022 o prevista**, referente a la construcción desarrollo de nuevos campos de golf y/o instalaciones deportivas y/o **residenciales?** ¿Dónde se ubicarían?

En relación al punto QUINTO del Orden de día

22.- Motivos de la dimisión de los Consejeros salientes y explicación del procedimiento de elección seguido, o a propuesta de quien/es han sido nombrados los nuevos Consejeros, detallando su actividad profesional o vinculaciones societarias, y justificando la ausencia de conflicto de intereses.

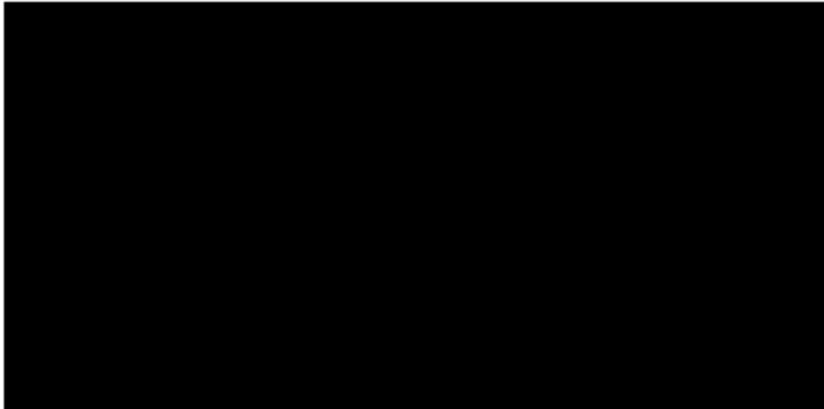
En relación al punto SEXTO del Orden del día

23.- Identificación de la Propuesta de nombramiento de Auditores detallando plazo de nombramiento y coste anual de la Auditoría.

Finalmente, y en ejercicio del derecho de Información (ex. art. 93 d) y 197 LSC Rđleg. 1/2010) y en relación a las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión, correspondiente todo ello al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022, les comunico que vendré los próximos días 1 y 2 de Junio a partir de las 10:00H de la mañana, y bajo mi responsabilidad, les solicitaré que me exhiban los Libros Mayores, Libro diario, Libro de facturas emitidas y recibidas, y todo el soporte documental relacionado con las preguntas y aclaraciones solicitadas y con los puntos del orden del día de la próxima Junta a celebrar los días 6 y 7 de junio de 2023. También les informo que iré acompañada por mis asesores, como me permite la Ley.

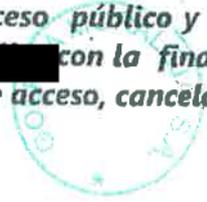
*Solicitamos entreguen a todos los Asistentes presentes, previamente al inicio de la Junta, como es práctica habitual en otras sociedades, la información completa, tanto económica como financiera, que van a exponer el consejo y dirección de su Gestión de 2022.(incluida diapositivas)

Atentamente,



La información incluida en este email es CONFIDENCIAL siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, utilización y/o reproducción de esta comunicación (total o parcial) sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo notifique inmediatamente por esta vía y proceda a su eliminación junto con sus ficheros anexos sin leerlo ni grabarlo.

Conforme a la L.O.P.D. (Ley Orgánica 1513/12/1999 de Protección de datos española) le informamos que sus datos han sido tomados de fuentes de acceso público y están incluidos en un fichero propiedad de [redacted] con la finalidad de gestión de clientes. Si vd. lo desea puede ejercer los derechos de acceso, cancelación,



oposición o rectificación, poniéndose en contacto enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [REDACTED] dirigiéndose a [REDACTED]





REAL CLUB

La Moraleja

Alcobendas, a 2 de junio de 2023

Doña [redacted] mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Calle [redacted] Madrid, con DNI/NIF número [redacted], comparece en el día de hoy en las oficinas del [redacted] siendo las ___ horas del día 2 de junio de 2023 y, atiende, [redacted], Directora Financiera, de GOLF LA MORALEJA, S.A. quienes le van a facilitar información de GOLF LA MORALEJA, S.A. reconoce que se le ha exhibido hoy la documentación siguiente:

- **Punto 1.** Cuadro con detalle de los terrenos del campo 2 y Algete. Detalle disponible de ambos terrenos con superficie, calificación, tipo de terreno y edificabilidad. Se le exhibe el mismo. *Falta edificabilidad campos 3 y 4 ni permitida y consumo de*
- **Punto 2.** Detalle de coste de casa Club, presupuesto inicial anunciado por partidas, contratado y previsto. Se le exhibe el mismo.
- **Punto 3.** Detalle de inversiones en sistema de riego y lagos en el campo 2. Se le exhibe dicha información con detalle de presupuesto inicial por partidas e importe de ejecución final de cada una de ellas.
- **Punto 11.** Detalle operación de cambio financiación del Banco de Santander a BBVA. Principal, intereses, plazos y capital pendientes. *Muy resumido solo x inversiones*
Detalle de Aplicación de los fondos obtenidos a través de esta financiación, presupuesto inicial, real, fecha prevista de ejecución. Se les exhibe dicha información. *Muy resumido Igual que el que presentas en la Junta de 7 Junio*
- **Punto 13.** Detalle de nº de abonos de empresa, ingresos obtenidos de cada una de ellas, nº usuarios de cada una de ellas. *Modelo de contrato.* Se les exhibe dicha información.
- **Punto 16.** Se les vuelve a exhibir cuadro de ingresos de accionistas y usuarios. Con detalle de las condiciones de los usuarios recibidos por TTOO u Hoteles. Con precios, detalle de temporadas y alcance del servicio. *→ solo el modelo sin datos*
- **Punto 18.** Se les exhibe CCAA del 2021 de la Fundación Bing Crosby. *ca nada ni de condiciones, sin tributos*

Mo cuadro Tesorería

*→ No cuadro de Tesorería solo la aplicación de las Inversiones
→ Sin aportar contratos, mediciones, solamente lo que se presentará a los socios el próximo 6 y 7 Junio en la Junta, sin más detalle. (no lo solicite)*



→ Queda pendiente el CIF de la firma

*No nos lo facilitan en papel, lo tenemos que copiar y boligrafar
con lo que no nos firman lo que nos dan porque es solamente*

Exibir





REAL CLUB

La Moraleja

Alcobendas, a 1 de junio de 2023

D. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con número de colegiado [REDACTED] con DNI/NIF número _____, comparece en el día de hoy en las oficinas del Club de GOLF LA MORALEJA, S.A. siendo las ___ horas del día 1 de junio de 2.023 y, atiende, Don [REDACTED] Directora Financiera, de GOLF LA MORALEJA, S.A. quienes le van a facilitar información de GOLF LA MORALEJA, S.A. en respuesta a las preguntas que formule, siempre que se adecuen al derecho de información del accionista Dña. [REDACTED] y estén relacionadas con la próxima Junta General Ordinaria convocada para el martes 6 de junio de 2.023 a las 19:00horas en primera convocatoria y para el miércoles 7 de junio de 2.022 a la misma hora y mismo lugar en segunda convocatoria

En consecuencia, D. [REDACTED] por medio del presente declara que la información y/o datos facilitos, se dirige exclusivamente a mí como destinataria, comprometiéndome de manera expresa, con la firma del presente recibí, a no difundir ni total ni parcialmente la mencionada información que se me facilita, así como también a no transmitirla, divulgarla, publicarla o revelarla por ningún medio, ni a ponerla de ninguna otra manera a disposición de cualquier otra persona o tercero distinto de mí misma.

En el supuesto de vulneración del compromiso aquí asumido por mi parte, GOLF LA MORALEJA, S.A. se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran haber sido ocasionados como consecuencia de mi incumplimiento a tales efectos.

Conforme

[REDACTED]



→ 854 Soporte estructural siempre a la misma 854

→ Operación

→ Última certificación de origen Agotamiento edificabilidad

Import

CAMPES

Sustituir directorio ~~el~~ instalaciones : auto; dngeset -

32

Sistema de Inyección de ácido en el C 2. 28

Se adix de pendiente a la casa Chuy abax C1, C2 - 22

Renovación de fee linea cacla practicas 21

Varos 14

129

Reconstrucción de g'lo 12

OCA PCI Redaptar en tubo 68

Renovación de circuito elec. tiro gal chinet C1. 42

Car. mano de los trabajos de renovación hist. vidogr. 24

222

Desclorificación buggie + Debs 16

Examen de Riego lateral casa Club. 14

Adquisición Workman 12

Cableado con practicas. El 12

Instalación de Contactos energ. CH3-10

varias partidas ~~no~~ ~~instal~~ 24

zona sierra

Inicio proyecto ampliación instal ped 1/2- 28

Deputes

Obras de visita pedel 26

Asfaltado de vereda chlet tar. 12

Adquisición maquinaria gu. 7.

Sustitución canal y de f'illo a bajo capacidad. CH. mat 5

No

Verificar y Arick

Revestir vanos con restaur. hall C2 32

Adq. juguetes para uso recreativo de rest. y mantenim. 17

Restaur

Renovación utillaje y decoración para eventos 12

Reparación utillaje cocina (14). Reparar vanos en el H'la (10)

Suplementación abro y jardineria CH1 9

varios resto departamentos 8 mesa fría para restauración chlet infantil 7

Renovación toldos terraza restaur. CH2 5

Reparación mobiliario y papeo electro. Vestuario 4

Reparación control 2 e 3 sudes 8

bolsas algunas partes 8

Golf

Reparación maquinaria (bols. heb) 8

Reparación green 20

su

Decoración ~~de~~ ~~func~~ 20



Pregunta 8"
Pregunta 12

Devolución US\$ 1000000

Revisión Pre-fiscal Club
Direct Admin
Secret
Administrative Lady Miller
etc.

Presidente (García)
Secret

18. Colección para el 40% - Fundación (eligiendo a donde ir)
60% - División entre 2 u 3 personas que sean
socios para facilitar el fideicomiso y las 4 unidades
más un pedo de apertura
fundación local

21. No, la sale de
apertura

22. ->

23. Página 53 referencia: 9.826 } Surca
9.945



→ Detalle de los bienes de inversión Grupo 3 y 4

Ingresos varios

Pregunta

(7)

| | |
|------------------------|---------------|
| Gastos de inversión | 2.132 |
| Alquiler Pulos | 4.553 |
| T. Gasolina (vivienda) | 518 |
| Uso instalaciones | 13.570 |
| Duplicados de carnet | 918 |
| Otros ingresos varios | 243 |
| Sanciones | 2.385 |
| Total | 24.322 |

Ingreso de Adm y nuevos usuarios

(Cuatro nuevos usuarios)

| Concepto | Tarifas | Nº | Total |
|--|---------|------------|--------------------------|
| transmisiones | 5000 | 111 | 555.000 |
| transmisiones aprobadas a 2021 y formalizadas en 202 | 4.500 | 25 | 112.500 |
| transmisiones de PF a PJ | 1200 | 2 | 2.400 |
| " PJ a PF | 300 | 21 | 6.300 6.300 |
| Daraciones | 100 | 20 | 15.000 2000 |
| Cambio de carnet PJ | 5000 | 3 | 15.000 15.000 |
| Carnets de jugadores | 1000 | 56 | 56.000 |
| Carnets de no jugadores | 500 | 28 | 14.000 |
| Carnets de usuarios PF | 50 | 99 | 4.950 |
| | | 365 | 768.150 |

1/1/21

- Cuatro usuarios nuevos

Pregunta 5 y 6 dan repunte en la 7

7 est



Estimativa - Remuneração 2019 I

Estimativa - Remuneração 2020

Previsão - Remuneração 2023

| | m 2 | E/m 2 | impor | m 2 | E/m 2 | impor | m 2 | E/m 2 | impor |
|--------------|------|-------|----------|------|-------|-----------|--------|------------|-------------|
| ALTA CUM | 150 | 1456 | 1812.500 | 1456 | 1456 | 2.102.500 | 1458,6 | 1630,28 | 2.377.928,4 |
| CASA CLUB BR | 1250 | 600 | 750.000 | 600 | 750 | 1297,9 | 676,28 | 874.366,29 | |
| Terreiros | 756 | 400 | 100.000 | 250 | 100 | 544,25 | 247,11 | 134.484,61 | |
| Arquitetos | 6000 | 97,5 | 585.000 | 85 | 510 | 4949,4 | 7451 | 577.799,79 | |
| | | | | 6000 | | 3462.500 | | 3.904.582 | |

Coste Assoc.

Constituição PA. 113.00

113

157.505

Honorários Arquiteto DO/Aprovad 163

175

242.505

Licença Abre-Sic 265

265

194.165

PLH0

Outros 59

62.200

95.897

600

615.200

690.072

Equipam. Condição de trabalho

Locação 200

275

342.418

Mobiliz. 336.300

336.300

220.634

Util. materiais

95.545

Outros

18.227

536.300

611.300

676.224

Outros Custos Diversos

Condições 100

100

Condições 250

250

0

4733.800

4.939.000

5.376.838

Ponto 2 -> NO DAN COPIA



| Cuenta | HA | Suministro | Saldo | Significativa | Cuenta | Calif. | Tipo de nuevo | Saldo de Remitida |
|-----------------------|---------|------------|-----------|---------------|---|--------|-----------------|-------------------------|
| Campo 07 | 64.6371 | 646.774 | 647.043 | 647.043 | Superf. de b. c. ó. n. c. / Dep. A. Reg. de l. a. | | 98% de p. l. | 12.000 m ² |
| Campo 34 | 136,165 | 1.351,646 | 1.143,140 | 1.143,140 | Rustico de p. l. a. | | 99% de p. l. a. | 3.764,42 m ² |
| Sob. de Mo. Tancitaro | | | | | | | | |

| Fecha | U. C. de l. a. |
|----------|----------------|
| 1/1/95 | 3.135.363,33 |
| 31/12/08 | 5.100.000,00 |
| 31/12/08 | 30.928.465 |
| 31/01/09 | 463.926,98 |
| 31/01/09 | 76.000 |

| Cuenta | Descripción |
|--------|--|
| 216 | tenenos Campo II |
| | C. de S. de Tancitaro |
| | Suplemento de Tancitaro Finca S. de |

~~RECIBO~~

Campo 2 7041601VK4874A0001JF

Campo 37 28009A01300011000066
sobranos

Punto 1
NO DA A COPIA



Ed. 1994

Punto 16. No dan GPT no queda

| Campo | Alte | Teoria | Prácticas |
|-------|------|--------|-----------|
| RCM 1 | BAN | 180 | 200 |
| RCM 2 | ALTA | 190 | 210 |
| | BAS | 160 | 180 |
| | ALTA | 230 | 250 |
| RCM 3 | BAS | 200 | 220 |
| | ALTA | 190 | 210 |
| RCM 4 | BAS | 160 | 180 |

teoría de Abril Mayo Junio Sept. Oct.

Prácticas Enero Feb Julio Agosto Nov. Diciembre

temas valiosos de L-J no faltan. Resto en sus libros

Diccionario, bolas de practice, casos electrónicos y WP incluidos

todos los artículos individuales pagaran la tarifa de 250€ independiente de campo y transporte



Handwritten text: 1 5285 4410 J



Punto 3 Activaciones de los
capos
 Ac total Prevalencia
 Otros Costos de la
 total

Demanda
 618.973,89

Importe Fine
 604.935,27

total Fin

660.595,75

653.253,76

| | | | | | |
|------------|-------------|-------------------|------------|----------------|------------|
| Reu. activ | SIT | tasación Ayto | 4.700 | gestión obras | 30.311,00 |
| Sist | | Pres | 16.500 | Ayto Morla | 32.408,85 |
| Repu | total for 1 | Dirección Financ. | | Global 3 enjot | 20.630 |
| | caen | de obras | 884.870,68 | | 996.461,46 |

MECHO

Punto 9 Modan copia

Plan Especial Inversiones

| Amplito | pto inicial | Real | Fecha Presupuesto ejecuto |
|-------------------------------|-------------|------|---------------------------------|
| Sist Red Agua C2 (1ª parte) | 500 | 996 | 22-23 |
| " " " C2 (2ª parte) | 500 | 900 | 23-24 |
| Arreglo a lasos C2 (1ª parte) | 400 | 653 | 22-23 |
| " " " 2ª parte | 400 | 147 | 23 |
| Pista de Coquet. | 168 | 162 | 23 |
| Piscina de Hidroterapia | 1150 | 0 | 21 |
| Arreglo con Meridianos C2 | 250 | 225 | 23 |
| Casa Club C3-C4 * | 4832 | 4416 | 2022-2023 |
| | 7.500 | 7500 | |

Importe inicial se corresponde al proyecto completo de casa club
 el importe real se corresponde a lo realizado en la casa club que se ha hecho



Contrato ~~Torneo~~

Dichos partidos serán válidos de L-A, exceptuando el período comprendido entre finales de octubre a finales de marzo (cambio hora) donde solo serán válidos de L-V (en fines de semana solo uno de los dos días previa solicitud y aprobación de RCLM)

2 Se deberá acudir a RCLM con un mes y 15 días de los jugadores, de modo ir siempre a cargo de la categoría del jugador

3 Se autoriza a ver al año, solo a nivel de los campos 1 y 2 a través de los clientes exclusivos sin corte alguno para cualquier fecha y hora a más de una vez al Club, si se prefiere entre semana de lunes a jueves (no festivos)

↑
NO MAY QUE
MACE RLO



11/4/23, 11:02

El Club de Golf de la Moraleja aprobó juntas con votos de muertos

Es noticia: Sánchez Dragó · MundoToro · Joaquín Cortés · Tsundoku · Taylor Swift · Gasolineras Low Cost · Marruecos · Feria de Sevilla · PAC · Cobrar paro abril · Encue:

EL INDEPENDIENTE

Suscríbete

OPINIÓN ESPAÑA ECONOMÍA INTERNACIONAL CIENCIA SOCIEDAD ENCUESTAS GENTE VIDA SANA TENDENCIAS TELEVISIÓN
CONVERSACIONES

España

El Club de Golf de la Moraleja aprobó documentos durante años con votos de muertos

CARLOS FRÍAS ✉

07/04/23 - 00:05



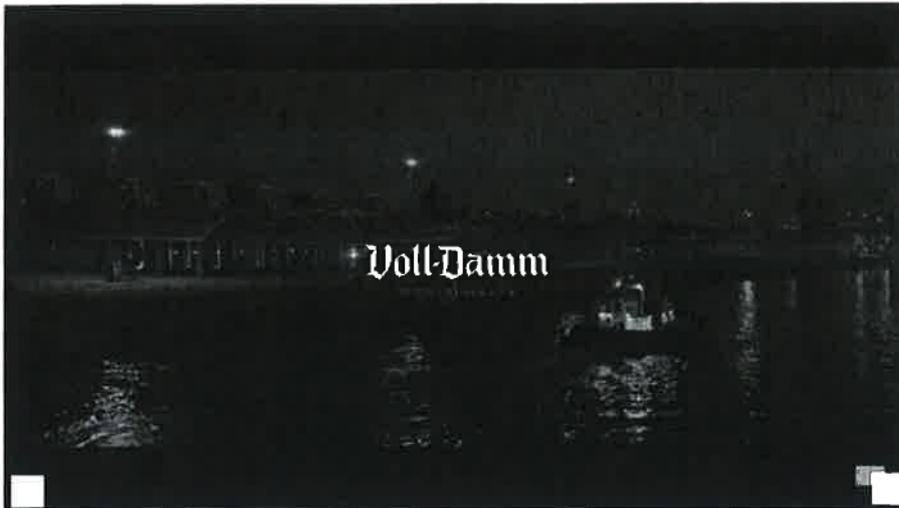
Imagen de la entrada del Club de Golf de la Moraleja (Enrique Falcón).

El Club de Golf de la Moraleja ha aprobado varias de sus últimas Juntas y decisiones fundamentales utilizando votos de personas fallecidas. Al menos entre 2016 y 2019, *El Independiente* ha localizado a personas que murieron antes de producirse la votación delegando su papeleta en personas o empresas ligadas al Consejo de Administración de la empresa.

En junio de 2016, la primera convocatoria a la que ha tenido acceso este periódico, se celebró una junta general y otra extraordinaria el mismo día. La primera, de carácter ordinario, sirvió para aprobar las cuentas anuales y la gestión del Consejo. En la segunda se votaron varios documentos, entre ellos el cambio de los estatutos y un nuevo régimen interno.



PUBLICIDAD



1/10

Estos dos documentos, que fueron aprobados incluyendo a exmiembros del selecto club localizado en Madrid ya fallecidos, tenían que ser aprobados para adaptarse a la nueva ley de sociedades de capital que aprobó el Gobierno de Mariano Rajoy. Al votarse en una junta extraordinaria, era necesario que hubiese un 25% de quorum del capital social, es decir, un cuarto de todas las acciones, ya fuese de manera presencial o representados por otros miembros.

La votación se produjo el 21 de junio de 2016, con una afluencia muy baja de socios debido a que muchos veranean fuera de Madrid, según las fuentes consultadas. De manera presencial votaron 183 personas, mientras que delegaron su voto 1.789.

Al menos tres miembros del Club que murieron antes de esa fecha de votación aparecen en el anexo de votantes. Uno de ellos es Javier C. M, fallecido en 1990. Su voto estuvo delegado en 2016 en la empresa [REDACTED], propiedad del presidente del Consejo de Administración del Club, [REDACTED], quien dirige el órgano desde 2014. Otra segunda persona, [REDACTED], fallecido en 2012, también delegó en la sociedad del presidente. [REDACTED], también votó, aunque falleció en 2005.



El Club de la Moraleja es una selecta organización que cuenta con 6.000 socios. Para ser socio, además de pagar una cuota de unos 250 euros mensuales, hay que comprar una acción previamente, que ronda los 20.000 euros. Entre sus miembros hay grandes empresarios, conocidos periodistas y ejecutivos con apellidos de renombre. Tiene cuatro campos de golf, así como varias pistas de pádel y tenis, y algunas piscinas.

Además de aparecer personas fallecidas entre los votantes, *El Independiente* ha recabado varios testimonios de socios que aparecen como representados y que, aseguran, nunca dieron ese permiso. Ni ellos ni sus familiares que se encuentran en la misma situación. Este tipo de votos fueron fundamentales para que, en 2019, el actual presidente del consejo revalidase su cargo en las elecciones celebradas.

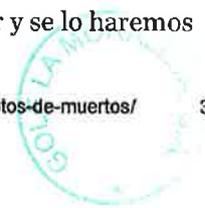


Imagen de la entrada del Club de Golf de la Moraleja (Enrique Falcón).

El acto de delegar el voto en otro miembro del Club es voluntario y debe realizarse de manera activa. Es decir, nadie puede apropiarse la acción de otro miembro de la sociedad y votar por él. «No he votado nada ni a nadie nunca. Me parece una vergüenza», afirma una de las personas consultadas que, al explicarle que su nombre aparece en alguna de las tres votaciones analizadas, muestra su total ignorancia sobre el tema. «Ya tenía pensado vender la acción», comenta otro, a lo que añade: «Cada vez tienen actitudes más impertinentes y las prestaciones son más precarias».

Hay dos casos llamativos de personas fallecidas que aparecen en las actas de votación del Club de Golf de la Moraleja. El primero es un hombre que contaba con tres acciones y que delegó todas ellas en 2016 y en enero de 2019. El hombre murió en un homicidio imprudente en 2012 en la calle Camino Rosales, en Paracuellos de Jarama (Madrid).

El otro es el de un chico que falleció con 22 años en 1990. En septiembre se cumplirán 33 años de su muerte. En 2016, el joven, que responde a las iniciales de Javier C. M., votó delegando su acción en la empresa Baldaliga, propiedad del presidente del Club. Al ser preguntado por esto, un familiar explica que esa acción la tiene uno de sus otros dos hermanos, ambos vivos. «Debe haber algún error y se lo haremos



llegar al Consejo». Afirma que toda su familia siempre ha delegado «con fe y firma» cada vez que lo han hecho.

Este periódico ha comprobado que, al menos, 13 personas fallecidas aparecen votando en las actas de distintas juntas entre 2016 y 2019, aunque fuentes conocedoras de estos hechos apuntan a que «podrían ser bastantes más».

Votaciones de 2018 y 2019

A finales de 2018, la empresa planteó la ratificación de la construcción de la Casa Club para los campos 3 y 4. Estos recorridos, cuya construcción empezó en 2010, se inauguraron oficialmente en abril de 2013. Para que un campo de golf sea oficial, debe contar con una construcción de este tipo. Desde su inauguración, ambos recorridos contaban con una casa «prefabricada», por lo que el Consejo decidió construir una oficial.

Según las fuentes consultadas, el órgano administrativo no mostró el plan inicial de construcción de este edificio. Se limitó a convocar una junta extraordinaria para que los socios ratificasen el proyecto con sus votos. Tuvo que irse a una segunda votación, que se realizó a finales de enero de 2019. En total, acudieron 300 personas y, sobre el papel, se delegaron 1.897 votos.



Campo de Golf La Moraleja.

Este periódico también ha encontrado en esta Junta votos de personas fallecidas y ha recabado denuncias de socios cuyos votos fueron utilizados sin ellas saberlo. Es el caso, por ejemplo, del joven que perdió la vida en una calle de Paracuellos de Jarama o la también mencionada Margarita V. P. L.

En junio de 2019 se convocó una junta ordinaria para aprobar la gestión y las cuentas del año anterior. Aquí también hay votos fraudulentos, como el de Luis Ignacio V. B., quien vota en las tres ocasiones analizadas habiendo muerto en 2012, o Richard W., fallecido antes de la votación. Al ser una junta



normal, no hacía falta el 25% del quorum del capital social presente para aprobarla. Votaron 45 personas de manera presencial y 404 representadas, sumando 596 acciones, el 10,01% del capitán social.

El papel de la notaria

En las juntas de 2016 y 2018, la de cambio de estatutos y reglamento interno y la de la ratificación de la casa club de los campos 3 y 4, no se adjuntaron la relación de votos representados. En 2016, además, no tampoco se incluyó la de los asistentes, a pesar de que la notaria, [REDACTED], dejó por escrito y firmado que se adjuntaban al final.

Las listas completas de ambas votaciones se adjuntaron a final de 2019, el mismo día. Fue una socia del club la que lo consiguió tras enviar hasta cuatro burofaxes. En uno de ellos se puede leer que, al parecer, en una conversación privada, la notaria le esgrimió que no podía subsanar su error porque el club no le proporcionaba la relación de votos y porque había «conflicto de intereses».



Campo de Golf La Moraleja.

Según este mismo burofax, [REDACTED] llegó a proponer «destruir la matriz», es decir el original, para redactar uno nuevo obviando el error al no haber adjuntado la documentación en un primer momento.

Ante las negativas de la notaria, la socia acudió formalmente al Colegio Notarial de Madrid. Al día siguiente, el 12 de diciembre de 2019, subsanó ambos errores incluyendo las listas de las dos convocatorias.

Entre los miembros del Consejo está [REDACTED] quien lo ha sido todo en el notariado, incluyendo dos etapas como presidente del Consejo General del Notariado.

Asociación de accionistas



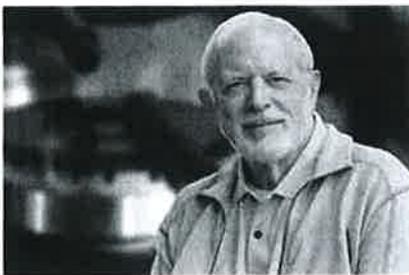
Ante las sospechas que tenían varios miembros del Club sobre estas prácticas, varios socios **lanzaron una asociación pidiendo «transparencia»** a los gestores de la empresa. «Creemos que estas prácticas a la hora de votar se llevan haciendo desde hace años».

Miembros de la organización explican que han pedido actas de juntas anteriores a 2016 y posteriores a 2019, pero «no nos las dan», a pesar de tener derecho como socios. «También hemos pedido información sobre operaciones y desembolsos de carácter inmobiliario, que a la asociación nos consta que han realizado, y no nos contestan», apuntan.

Este periódico se ha puesto en contacto con el presidente del consejo del Club de Golf de la Moraleja, Juan Pablo Ridruejo, a través de distintas vías, pero no ha conseguido respuesta.

Recomendado para ti

Recomendado por Outbrain



¿Cuáles son las compañías eléctricas más baratas?

Luz y Gas: los operadores más baratos de 2023

Patrocinado por Energía más barata



77 consejos de jubilación para inversores con 60 años

Patrocinado por Fisher Investments España



Se buscan españoles mayores de 50 años para una prueba gratuita con un audifono...

Patrocinado por topaudifonos.es



Si necesitas pasar el tiempo, este juego clásico es imprescindible. Juega sin instalar.

Patrocinado por Forge Of Empires



¿Cuánto le durarían 500.000 € durante su jubilación en España?

Patrocinado por Fisher Investments España

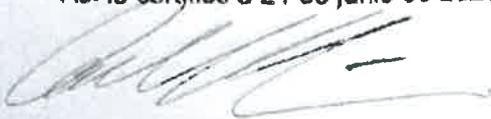


Yo, Carlos Frias Cruz periodista del periódico El Independiente, hago constar que:

La información publicada el 7 de abril del 2023 es totalmente veraz y cierta, acreditada por una fuente de total solvencia y prestigio, y que en ningún caso fue la señora Elena García o ningún miembro de la asociación que preside

Así lo certifico a 21 de junio de 2023

PARK ROW DIGITAL, S.L.



Comunicado del Consejo de Administración a los socios

[Ver en el navegador]



REAL CLUB

La Moraleja

Estimados socios,

El Club lamenta profundamente lo ocurrido en nuestras instalaciones el pasado día 10. Se ha abierto una investigación interna para aclarar lo sucedido y se tomarán las decisiones adecuadas según nuestra normativa interna.

Nuestros socios pueden tener la seguridad de que el equipo profesional del Club y el Consejo de Administración trabajamos con el objetivo prioritario de asegurar que el Real Club La Moraleja se mantiene siempre como un espacio de respeto y convivencia donde disfrutar de buenos momentos de ocio y deporte.

Cordialmente,

El Consejo de Administración
Alcobendas, 13 de julio de 2022



Real Club de Golf La Moraleja

Pº Marquesa Viuda
de Aldama, 50
28109 Alcobendas (Madrid)

[IR A LA WEB](#)

Información legal

GOLF LA MORALEJA S.A., CIF A28290187 y domicilio en Paseo Marquesa Viuda de Aldama 50, 28109 Alcobendas (Madrid), email: info@realclublamoraleja.com, le informa que es el responsable del tratamiento, y que los datos que nos facilite que serán tratados exclusivamente para la gestión de la relación societaria, contractual y/o comercial, así como las finalidades que expresamente nos autorice. Sus datos serán conservados mientras dure nuestra relación societaria, comercial o solicite su supresión, así como el tiempo necesario para cumplir con las correspondientes obligaciones legales. La base legal para el tratamiento de sus datos es la relación societaria, la ejecución de la prestación de los servicios contratados o el mantenimiento de la relación comercial libremente aceptada. Sus datos podrán ser



A QUIEN CORRESPONDA

A solicitud de la Asociación Pro-defensa de los socios del club de Golf La Moraleja, informo, que en una reunión efectuada en el campo 2, la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED], personas que elaboraron el nuevo reglamento electoral, nos informaron que el mencionado reglamento ya estaba aprobado por el Consejo y que ya no se podía hacer ningún cambio.

Debo mencionar que en la reunión estaban presentes también, el señor [REDACTED] y el señor [REDACTED]

Es cuanto certifico en honor a la verdad

Madrid, 20 de Junio 2023

[REDACTED]



Madrid, a 21 de junio de 2023

A quien corresponda,

informo que en una reunión que tuvo lugar en la cafetería del Campo 2 del citado Club el pasado 13 de Marzo, la señora Paloma Sendín y el señor Carlos Quintana nos informaron de que, a petición del Consejo Directivo del Club de La Moraleja, habían trabajado (ó estaban trabajando) sobre un nuevo reglamento electoral, por el cual proponían sólo se renovara 1/3 en cada ocasión, "como se hace en todas las empresas del Ibex", información ante la cual hicimos el comentario que nos parecía una barbaridad dado que entonces el Consejo no estaría renovado hasta pasados 12 años.

También surgió el comentario de los rumores sobre la venta del campo 2, rumores que tanto doña [REDACTED] como don [REDACTED] y don [REDACTED] afirmaron que también habían oído.

En dicha reunión estábamos presentes doña [REDACTED] doña [REDACTED] don [REDACTED], don [REDACTED] y yo.

Es cuanto declaro en honor a la verdad.
Atentamente,

[REDACTED]



